

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE DE LA SEDE MAKAHA CTTM

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS**, en lo sucesivo, **EL CONTRATO**; que celebran, de una parte, **CLUB TENNIS LAS TERRAZAS MIRAFLORES**, con RUC N° 20162842031; con domicilio en Malecón 28 de Julio N° 390, Miraflores, Lima, representada por su Presidente, **ALEX TERNERO HERRERA**, con DNI N° 08196837, según poder inscrito en la Partida N° 03000756 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en lo sucesivo **EL CLUB**; y de la otra parte **CONCESIONES DEL PACÍFICO S.A.C.**, en lo sucesivo **EL CONCESIONARIO**, con RUC N° 20614059622, con domicilio en Calle Julio Ramón Ribeyro nro. 188 urb. Miraflores, Lima, representada por **JORGE ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ**, con DNI N° 09858765, según poder otorgado en la partida N° 15887104 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1 EL CLUB es una asociación civil sin fines de lucro debidamente constituida en el Perú, cuyo objeto social consiste en dedicarse a satisfacer las necesidades de sus asociados, mediante la práctica deportiva y una actividad social integradora que fomente el compañerismo y la solidaridad. EL CLUB, con el objeto de atender adecuadamente a sus asociados e invitados con comidas y bebidas de calidad y precios razonablemente menores a los del mercado, requiere otorgar en concesión el servicio de comidas y bebidas en el "ÁREA CONCEDIDA" (según se define más adelante), para que el mismo se preste con excelencia y óptima calidad de productos.
- 1.2 EL CONCESIONARIO es una persona jurídica dedicada a la prestación de servicios de alimentación y entretenimiento, cumpliendo los más altos estándares de calidad para las instituciones y/o empresas que así lo requieran, declarando contar con un equipo de amplia experiencia en el servicio de alimentos y bebidas, contando para ello con profesionales y personal asistente calificados y experiencia profesional en el servicio para cubrir el requerimiento de EL CLUB con total y absoluta calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Por el presente documento EL CLUB otorga a favor de EL CONCESIONARIO la concesión del servicio de comidas y bebidas a los socios, invitados (no socios) y externos (siempre que se cumpla con lo establecido en el numeral 5.1.33) y de acuerdo a las políticas de EL CLUB, para cuyos efectos entrega:

- 
- (i) El área asignada para restaurante en la sede Makaha, la misma que comprende una área de 251.37m2 en el segundo piso y una área de 178.86m2 en el tercer piso, según los PLANOS incluidos en el ANEXO 01 (en adelante, el "ÁREA CONCEDIDA") ubicada en su sede de playa "MAKAHA", sito en Avenida Costa Verde S/N Miraflores, Lima, y
 - (ii) El listado de instalaciones, muebles y equipos de cocina incluidos en el ANEXO 02 (en adelante, los "BIENES").



Anexos que, debidamente firmados por los contratantes, son parte integrante del presente instrumento, y sobre los cuales EL CONCESIONARIO realizará las prestaciones a las cuales se obliga en EL CONTRATO.

Se deja expresa constancia que EL CONCESIONARIO tendrá el uso exclusivo del ÁREA CONCEDIDA, la cual será de atención exclusiva por parte de EL CONCESIONARIO.

Con el propósito de que EL CONCESIONARIO pueda prestar los servicios concesionados, materia de EL CONTRATO, EL CLUB le cede en uso y le entrega el ÁREA CONCEDIDA, la cual se entiende entregada a EL CONCESIONARIO con la firma del presente documento.

- 2.2 EL CONCESIONARIO dedicará el ÁREA CONCEDIDA a la prestación de servicios preparación y venta de alimentos y bebidas, producción de eventos de entretenimiento, promoción y afines, dentro de las instalaciones de EL CLUB. El derecho de uso que se constituye sobre las áreas antes indicadas solo subsistirá en tanto se encuentre vigente el presente CONTRATO.

En virtud de EL CONTRATO, EL CLUB otorga su consentimiento expreso a EL CONCESIONARIO para que este pueda introducir cambios y modificaciones en los ambientes o bienes fijos del ÁREA CONCEDIDA con el fin de acondicionarla para la prestación de los servicios concesionados. EL CONCESIONARIO deberá informar a EL CLUB de las modificaciones que realice en materia de decoración y adecuación. Este consentimiento no se extiende a las modificaciones estructurales del ÁREA CONCEDIDA, las cuales deberán previamente ser aprobadas por EL CLUB.

La cesión en uso del ÁREA CONCEDIDA incluye también los accesorios que naturalmente le corresponden, tales como instalaciones, artefactos, muebles y enseres (de ser el caso) de propiedad de EL CLUB, los que se detallan en el ANEXO 02 y que debidamente suscrito por las partes en señal de conformidad forma parte del presente CONTRATO. El referido inventario deberá ser actualizado anualmente.

- 2.3 EL CONCESIONARIO declara en forma expresa que para el cumplimiento de los servicios materia del presente contrato cuenta con capacidad financiera suficiente, así como el *know how* requerido para este tipo de actividades, los cuales fueron detallados en la propuesta comercial para el concurso.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

- 3.1 El presente contrato de concesión tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir del 1 de julio de 2025, y vencerá de manera indefectible el 30 de junio de 2029.
- 3.2 Si EL CONCESIONARIO tuviera interés en renovar la concesión, deberá comunicarlo formalmente a EL CLUB con una anticipación mínima de noventa (90) días calendario antes de la fecha de vencimiento. Esta comunicación no constituye, por sí sola, una renovación del contrato, la cual requerirá el consentimiento expreso de EL CLUB y deberá formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo contractual.
- 3.3 En caso EL CLUB decida mantener la concesión del área y los bienes materia del presente contrato una vez vencido el plazo, y siempre que EL CONCESIONARIO haya cumplido satisfactoriamente sus obligaciones contractuales y normativas, se le reconocerá un derecho de prioridad para negociar la renovación.
- 3.4 En tal supuesto, EL CLUB notificará al CONCESIONARIO su decisión de renovar y le otorgará un plazo máximo de treinta (30) días calendario para presentar una propuesta integral. Dicha propuesta deberá ajustarse a las condiciones que EL CLUB establezca para la nueva etapa, incluyendo aspectos económicos, operativos, de calidad de



servicio, inversión, sostenibilidad y demás criterios técnicos que se consideren relevantes, sin limitarse exclusivamente al precio.

- 3.5 El derecho de prioridad no obliga a EL CLUB a trasladar ofertas de terceros ni a revelar las condiciones de eventuales postores. Si dentro del plazo señalado no se alcanza un acuerdo formal que cumpla con los criterios definidos por EL CLUB, este quedará plenamente facultado para convocar, negociar o contratar con terceros, sin restricción alguna.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO POR DERECHO DE CONCESIÓN

- 4.1 EL CONCESIONARIO abonará a EL CLUB, en calidad de contraprestación por la concesión otorgada, la suma mensual de S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles), más el Impuesto General a las Ventas (IGV), en adelante, LA CONTRAPRESTACIÓN. Este monto deberá ser pagado por mes adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL CLUB designe para tal efecto.
- 4.2 LA CONTRAPRESTACIÓN será objeto de revisión anual, a partir del segundo año de vigencia del contrato, en función de los resultados económicos y operativos del CONCESIONARIO a efectos de establecer, de mutuo acuerdo, un ajuste razonable de la merced conductiva que refleje la evolución del negocio.
- 4.3 No obstante lo anterior, EL CLUB otorgará a EL CONCESIONARIO un período de gracia de tres (3) meses, durante el cual estará exonerado del pago de LA CONTRAPRESTACIÓN. Este período se contará a partir de la fecha de entrega del ÁREA CONCEDIDA, en la modalidad "llave en mano".

Durante dicho período de gracia, EL CONCESIONARIO no estará obligado a efectuar pago alguno por concepto de contraprestación. Vencido dicho plazo, deberá iniciar el cumplimiento de los pagos establecidos en el numeral 4.1 de la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones de EL CONCESIONARIO

- 5.1.1. Pagar LA CONTRAPRESTACIÓN a EL CLUB, de acuerdo con el monto, plazo y forma previstos en la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO.
- 5.1.2. Pagar a EL CLUB el costo mensual de los suministros de energía eléctrica, agua potable, gas, cocina y servicios higiénicos correspondientes al ÁREA CONCEDIDA, de acuerdo con los medidores internos instalados para tal efecto. En caso de no contar con medidores o que la medición independizada no sea posible, se aplicará el consumo promedio determinado por la Administración de EL CLUB.

El pago de los conceptos indicados en el párrafo anterior deberá efectuarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la liquidación correspondiente por parte de la Administración de EL CLUB a EL CONCESIONARIO, en la cuenta bancaria que EL CLUB designe para tal efecto.

- 5.1.3. Pagar los Arbitrios Municipales, correspondientes al ÁREA CONCEDIDA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la liquidación por parte de la Administración de EL CLUB a EL CONCESIONARIO, de acuerdo con los documentos que remita la Municipalidad de Miraflores para tales efectos. Su incumplimiento, o la existencia de deuda vencida, o que la misma se encuentre en el área de ejecución coactiva, dará lugar a la inmediata resolución de EL CONTRATO, obligándose EL CONCESIONARIO a pagar las deudas que deje pendiente en la Municipalidad de Miraflores por todo concepto, para cuyo efecto autoriza expresamente que se le descuente de cualquier pago que EL CLUB tenga la obligación de abonarle.
- 5.1.4. Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas indicadas en los incisos precedentes, conforme a los plazos y documentos proporcionados por EL CLUB.
- 5.1.5. EL CONCESIONARIO deberá mantener, durante toda la vigencia del contrato, una carta de comidas y bebidas disponible para la atención en el ÁREA CONCEDIDA, la cual deberá ajustarse a los estándares de calidad y servicio esperados para restaurantes de similares características.

EL CONCESIONARIO podrá establecer los precios de los productos ofrecidos, así como modificar las opciones de la carta en función de la demanda y las necesidades de los usuarios, siempre que se mantenga el estándar de calidad antes indicado. Cualquier modificación en los precios u opciones de la carta deberá ser informada previamente al Director de Bares y Restaurantes y/o al Gerente del Club, a fin de contar con la autorización respectiva.

Asimismo, EL CONCESIONARIO deberá contar con una carta específica para la atención en el ÁREA DE PISCINA, diseñada conforme a las particularidades de dicho espacio y cumpliendo estrictamente con las disposiciones sanitarias y de seguridad establecidas por las autoridades competentes.

En este entorno, EL CONCESIONARIO deberá implementar un esquema de atención que garantice la seguridad de los usuarios, utilizando exclusivamente menajes, utensilios, envases y presentaciones compatibles con un ambiente de piscina. Queda expresamente prohibido el uso de recipientes o implementos de vidrio, cerámica, metal u otros materiales que representen riesgo para los usuarios en dicho entorno. Solo se permitirá el uso de menajes plásticos, biodegradables u otras alternativas seguras y sanitariamente aceptables.

- 5.1.6. Pagar las remuneraciones (sueldos y salarios), beneficios sociales y cualquier otro beneficio laboral del personal a su cargo. Queda establecido que no existe ni se generará vínculo laboral alguno entre EL CLUB y el personal, agentes o sub-contratistas de EL CONCESIONARIO, siendo por lo tanto de su cargo los beneficios que pudieran corresponderles.
- 5.1.7. Seleccionar y calificar el personal adecuado a través del cual prestará sus servicios, cuidando que el personal seleccionado esté debidamente capacitado en buenas prácticas de manipulación de alimentos y de atención al cliente. En adición de las pruebas de selección que sean necesarias.
- 5.1.8. Presentar al EL CLUB copia de los Certificados Policiales, Penales y Judiciales, así como Carnet de Sanidad Municipal y Constancia Domiciliaria de todo personal que contrate, incluido el personal con el que presta el servicio a la suscripción del presente contrato.

- 5.1.9. Contar con la cantidad de personal suficiente para una adecuada y oportuna preparación de los alimentos y atención, a fin de brindar un eficiente servicio.
- 5.1.10. Mantener a todo su personal, sea que preste servicios en cocina, en almacenes o en restaurante, debidamente uniformado y en impecables condiciones de presentación y aseo.
- 5.1.11. Velar por el mantenimiento de una estricta disciplina entre su personal, evitando por todos los medios que se presenten quejas o reclamos por parte de los usuarios.; en caso de verificarse algún reclamo por el producto y/o servicio, deberá observarse el procedimiento que fija el artículo 150 de la Ley N°29571 (Código de Protección y Defensa del Consumidor), es decir contar con un libro de reclamaciones que cumpla con la normativa aplicable.
- 5.1.12. Custodiar los BIENES, debiendo devolver los mismos a la culminación del vínculo contractual en condiciones operativas, salvo el desgaste por el uso normal y cuidadoso. Para dichos efectos, junto con EL CLUB, deberá mantener actualizado el inventario a que se refiere el párrafo tercero de la cláusula segunda del presente contrato.
- 5.1.13. Proveer todo el equipo menor, menaje y utensilios necesarios para la prestación de un eficiente servicio.
- 5.1.14. Proveerse en forma oportuna de los productos e insumos necesarios para la adecuada prestación de los servicios, cuidando que aquellos sean de primera calidad y se encuentren en buen estado de conservación. EL CLUB se reserva el derecho de efectuar el control y verificación de la adecuada adquisición, conservación y uso de dichos productos e insumos.
- 5.1.15. Efectuar bajo su costo y entera responsabilidad el transporte de insumos, productos, víveres, vituallas y personal.
- 5.1.16. Mantener actualizados sus inventarios de existencias de productos, insumos, menaje y otros bienes que requiera para la correcta prestación de su servicio, reservándose EL CLUB el derecho de revisar periódicamente el estado de dichos inventarios previa coordinación con EL CONCESIONARIO. EL CLUB no se responsabiliza por la pérdida de las existencias, productos, insumos, menaje y bienes de EL CONCESIONARIO.
- 5.1.17. Realizar la limpieza e higiene del ÁREA CONCEDIDA, debiendo eliminar los desperdicios con frecuencia diaria, las veces que sean necesarias, en los lugares y en la forma que determinen EL CLUB y las normas de sanidad, para lo cual utilizará productos, implementos y desinfectantes de buena calidad.
- 5.1.18. Mantener el ÁREA CONCEDIDA en óptimo estado de conservación, operatividad, limpieza e higiene, especialmente los ambientes de atención directa al público, áreas de cocina(s), cámara(s) frigorífica(s), campana(s) extractora(s), depósitos, despensas y zonas de servicios higiénicos incluidos en la concesión.
- 5.1.19. Asumir las multas, infracciones, requerimientos u otros que pudieran ser aplicadas a EL CLUB como consecuencia del desarrollo irregular de actividades propias de EL CONCESIONARIO, para lo cual, EL

CONCESIONARIO deberá haber sido notificado conforme a la ley, a efectos de no causar indefensión y, que pueda emplear los mecanismos de descargos y/o impugnaciones.

- 5.1.20. Permitir el libre acceso e inspección con un previo aviso por parte de la Administración de EL CLUB o por el Director Vocal de Bar y Restaurante de al menos un día hábil, para constatar el estado de las instalaciones, la calidad de alimentos, bebidas y servicios que ofrece EL CONCESIONARIO y en general el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- 5.1.21. Obtener la licencia de funcionamiento respectiva y cumplir con las disposiciones legales aprobadas por la municipalidad en materia de saneamiento, salubridad, bioseguridad y control de prevenciones, de manera especial la Ordenanza N° 540/MM, o cualquier otro dispositivo legal que lo sustituya o modifique. Sin perjuicio de ello, EL CLUB deberá prestar a EL CONCESIONARIO la asistencia necesaria para cumplir con lo previsto en este inciso, de conformidad con lo establecido en los incisos 5.2.4 y 5.2.5 de EL CONTRATO.
- 5.1.22. Cumplir con los requerimientos sanitarios de salubridad y de seguridad exigidos por DIGESA, certificados de seguridad emitidos por Defensa Civil y demás requisitos que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- 5.1.23. Entregar a EL CLUB, las áreas, bienes y equipos que le fueran entregadas en virtud del presente contrato, el último día de vigencia de este, sin necesidad de aviso previo ni mandato judicial.
- 5.1.24. Cumplir todas las obligaciones legales a que se encuentre sujeto en virtud del presente CONTRATO y de las normas que regulan el funcionamiento de la concesión.
- 5.1.25. EL CONCESIONARIO, debe contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes personales la misma que debe cubrir cualquier accidente y/o siniestro del personal a su cargo. Asimismo, las partes acuerdan que todo accidente laboral, con algún cliente o proveedor, será de entera responsabilidad y costo de EL CONCESIONARIO, salvo por dolo o culpa inexcusable de EL CLUB.
- 5.1.26. No contratar y/o emplear para la prestación de sus servicios trabajadores que, al mismo tiempo, sean trabajadores de EL CLUB.
- 5.1.27. En caso de llevar a cabo actividades de publicidad y/o auspicio de marca comercial, EL CONCESIONARIO deberá previamente informar al Director Vocal de Bar y Restaurantes.
- 5.1.28. No subarrendar, traspasar o ceder el derecho de concesión, parcial o totalmente, sin expresa autorización de EL CLUB.
- 5.1.29. Disponer la permanencia en el local de EL CLUB, durante las horas del servicio, de un apoderado responsable. En el caso de ausencia del mismo, deberá dejarse en su reemplazo, por su cuenta y responsabilidad, a una persona capacitada y competente con conocimiento del Gerente General de EL CLUB, quien tendrá plenas facultades de decisión.

- 5.1.30. Disponer la permanencia en el local de EL CLUB, durante las horas del servicio, de un apoderado responsable. En el caso de ausencia del mismo, deberá dejarse en su reemplazo, por su cuenta y responsabilidad, a una persona capacitada y competente con conocimiento del Gerente General de EL CLUB, quien tendrá plenas facultades de decisión.
- 5.1.31. Contar con el certificado de fumigación y desratización actualizado, proceso que deberá efectuarse conforme a las normas vigentes. El costo total será asumido por EL CONCESIONARIO, asimismo deberá informar y coordinar previamente con la Gerencia General la realización y culminación de la misma. Dichos trabajos no deberán afectar la operación normal de EL CLUB.
- 5.1.32. Proveer adecuados equipos y uniformes para su personal, y causar que estos los conserven debidamente aseados y cuidados.
- 5.1.33. EL CONCESIONARIO deberá designar personal debidamente capacitado para supervisar y controlar el ingreso de usuarios al ÁREA CONCEDIDA que no sean socios de EL CLUB ni sus invitados. Para tal fin, EL CONCESIONARIO se compromete a implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los socios y sus acompañantes, permitiendo el acceso de terceros externos únicamente cuando estos hayan sido previamente identificados e incluidos en una lista de acceso que deberá mantener actualizada.

Como parte de estas medidas, y sin perjuicio de otras que se consideren apropiadas, el CONCESIONARIO deberá identificar visiblemente a dichos terceros durante su permanencia en el ÁREA CONCESIONADA mediante el uso de un brazalete distintivo u otro mecanismo aprobado por EL CLUB, todo ello de acuerdo con las disposiciones y políticas institucionales que resulten aplicables.

- 5.1.34. Velar por el cumplimiento de los niveles máximos de ruido permitidos por la Municipalidad de Miraflores, según estos sean establecidos mediante ordenanza municipal y conforme sean modificados de tiempo en tiempo.
- 5.1.35. Mantener y cumplir con el horario de apertura y cierre de acuerdo con lo que establece la licencia de funcionamiento y normas internas del Club.
- 5.1.36. EL CONCESIONARIO asumirá de manera exclusiva el pago de cualquier multa, sanción económica y sus respectivos intereses que sean impuestos por autoridades administrativas, municipales o sanitarias, como consecuencia de incumplimiento atribuibles a su actuación, omisión o negligencia, en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso dichas multas o sanciones fueran pagadas directamente por EL CLUB, por razones de urgencia, coactividad o para evitar perjuicios institucionales, EL CONCESIONARIO deberá reembolsar el monto íntegro a EL CLUB en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde que se le comunique el pago efectuado, bajo apercibimiento de aplicarse las penalidades contractuales correspondientes. Asimismo, se deja constancia de que EL CONCESIONARIO conservará en todo momento su derecho a ser notificado conforme a ley y a ejercer su defensa a través de los mecanismos de descargo o impugnación administrativa, sin perjuicio de su obligación de reembolso si la responsabilidad le fuera imputable.

5.2. Obligaciones de EL CLUB

- 5.2.1. Proporcionar a EL CONCESIONARIO todas las facilidades para que este pueda realizar la implementación del ÁREA CONCEDIDA, incluyendo permitir el acceso al ÁREA CONCEDIDA de terceros externos siempre que EL CONCESIONARIO cumpla con lo previsto en el inciso 5.1.33 de la Cláusula Quinta. A dichos efectos, de manera enunciativa, mas no limitativa, EL CLUB deberá poner a disposición de EL CONCESIONARIO el ÁREA CONCEDIDA en los términos del presente CONTRATO, así como también deberá permitir el acceso al ÁREA CONCEDIDA de los proveedores y contratistas contratados por EL CONCESIONARIO para efectuar la implementación, asegurando que no se produzcan suspensiones o interrupciones injustificadas en las actividades que se desarrollen con dicho propósito.
- 5.2.2. Entregar a EL CONCESIONARIO los bienes detallados en el ANEXO 02 en óptimas condiciones.
- 5.2.3. Ceder a EL CONCESIONARIO, durante la vigencia de EL CONTRATO, el uso de ambientes adicionales para vestuarios y servicios higiénicos de su personal, siendo el mantenimiento, limpieza y cuidado de dichas áreas de cargo y responsabilidad de EL CLUB.
- 5.2.4. Proporcionar a EL CONCESIONARIO todos los documentos, declaraciones, planos, autorizaciones y documentación en general que sean necesarios para que aquel pueda obtener la licencia de funcionamiento del ÁREA CONCEDIDA y cumplir con las demás obligaciones señaladas en el inciso 5.1.21 de esta Cláusula Quinta.
- 5.2.5. Brindar al CONCESIONARIO la asistencia documental y la coordinación interna necesarias para facilitar la obtención de las licencias y permisos requeridos para la prestación de los servicios objeto del contrato, sin que ello implique que EL CLUB gestione directamente los trámites ante las autoridades competentes ni asuma responsabilidad alguna por la obtención, vigencia o denegatoria de dichos permisos, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO.
- 5.2.6. Entregar a EL CONCESIONARIO un comprobante de pago por la contraprestación mensual establecida en la Cláusula Cuarta dentro de los cinco (5) días calendario de la fecha en la que EL CONCESIONARIO realice cada pago mensual.

CLÁUSULA SEXTA: FACULTADES DE LAS PARTES

6.1 EL CLUB queda facultado a:

- 6.1.1 Previa coordinación con EL CONCESIONARIO, acceder e inspeccionar el ÁREA CONCEDIDA, a fin de constatar que sus operaciones se realicen en forma normal y en perfectas condiciones de salubridad y seguridad, para lo cual deberá observar los plazos y limitaciones establecidos en el inciso 5.1.20 de EL CONTRATO.
- 6.1.2 Tomar una encuesta aleatoria en forma trimestral a una muestra de 10 usuarios del comedor, para medir la calidad del servicio de los alimentos. Pudiendo realizar los requerimientos que sean comercialmente razonable a EL CONCESIONARIO para mejorar la atención a los socios y a sus invitados.

- 6.1.3 Comunicar EL CONCESIONARIO el calendario de eventos de EL CLUB, permitiéndole proponer iniciativas para integrar el ÁREA CONCEDIDA en dichos eventos y, así, potenciar la experiencia de los usuarios.
- 6.2 Asimismo, las partes acuerdan que, a solicitud del EL CLUB, EL CONCESIONARIO podrá otorgar descuentos a los socios de EL CLUB de hasta un máximo del 20% en los precios de los productos ofrecidos en el ÁREA CONCEDIDA. El porcentaje exacto del descuento, así como los días y horarios en los que será aplicable, serán determinados de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE CONCLUSION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El presente CONTRATO concluirá por vencimiento del PLAZO DE LA CONCESIÓN pactado en la Cláusula Tercera del mismo.

Asimismo, el presente CONTRATO podrá ser resuelto de conformidad con el artículo 1429 del Código Civil, antes del vencimiento del PLAZO DE LA CONCESIÓN, por los siguientes motivos:

- 7.1. Por mutuo acuerdo de EL CLUB y EL CONCESIONARIO.
- 7.2. Por inhabilitación judicial y/o administrativa de EL CONCESIONARIO en cualquiera de sus formas.
- 7.3. Por incumplimiento de cualquier aspecto material del REGLAMENTO DE USO DE BARES Y RESTAURANTES que se le hará llegar a EL CONCESIONARIO y demás normas sanitarias que rigen el servicio de alimentación y que EL CONCESIONARIO declara conocer.
- 7.4. Por transferir o ceder la concesión sin consentimiento de EL CLUB.
- 7.5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la Cláusula Quinta de EL CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA CONCEDIDA

- 8.1 En el acto de suscripción del presente contrato, EL CLUB entregará a EL CONCESIONARIO el ÁREA CONCEDIDA, debidamente implementada y apta para el inicio de sus operaciones. La entrega comprenderá los bienes muebles, enseres e infraestructura de propiedad de EL CLUB, así como las mejoras y bienes de propiedad de EL CONCESIONARIO que hayan sido incorporados previamente, todo conforme al detalle consignado en el ANEXO 02, el cual forma parte integrante del presente contrato.
- 8.2 EL CONCESIONARIO asumirá el íntegro del costo de la implementación del ÁREA CONCEDIDA, en lo que le corresponda conforme lo especificado en el ANEXO 02 del presente contrato, los que garantizan una infraestructura adecuada y acorde con las necesidades operativas del servicio a prestar.
- 8.3 En caso de que, pese a la implementación realizada, EL CONCESIONARIO considere conveniente y/o necesario efectuar mejoras o adecuaciones adicionales al ÁREA CONCEDIDA durante el PLAZO DE LA CONCESIÓN, EL CLUB lo autoriza a realizarlas, por su propia cuenta y costo. Para ello, EL CONCESIONARIO deberá notificar a EL CLUB con al menos tres (3) días hábiles de anticipación al inicio de la implementación de las mejoras o adecuaciones, a fin de que este pueda gestionar y brindar las

facilidades de acceso a los proveedores y contratistas contratados por EL CONCESIONARIO.

CLÁUSULA NOVENA:

HORARIO DE ATENCION

El horario de atención a los usuarios del ÁREA CONCEDIDA por parte de EL CONCESIONARIO se sujetará a lo dispuesto en licencia de funcionamiento del CONCESIONARIO y a las normas internas del Club.

CLÁUSULA DÉCIMA:

CLAUSULA PENAL

Se establecen las siguientes penalidades a cargo de EL CONCESIONARIO:

- 10.1 El pago del máximo interés convencional fijado por el Código Civil para personas ajenas al sistema financiero, en caso de mora en el cumplimiento del pago de LA CONTRAPRESTACIÓN en el plazo previsto en la Cláusula Cuarta del presente CONTRATO.
- 10.2 El pago de USD 40.00 (cuarenta y 00/100 USD) por cada día de atraso (incluido IGV) en la devolución de los bienes muebles o inmuebles cedidos en virtud del presente contrato al vencimiento del PLAZO DE LA CONCESIÓN.

Otras penalidades:

- 10.3 EL CLUB, sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONCESIONARIO, aplicará las penalidades que se encuentran establecidas en el ANEXO 05 para las faltas ahí establecidas que resulten aplicables a los servicios a ser prestados por EL CONCESIONARIO bajo este contrato.
- 10.4 Para los efectos contemplados en la presente cláusula, EL CLUB pondrá en conocimiento del CONCESIONARIO el régimen de gradualidad de sanciones vigente, el mismo que deberá contemplar, según la gravedad de la falta, la llamada de atención verbal, la amonestación escrita, el memorando en caso de reincidencia y/o la multa pecuniaria, culminando con el apercibimiento de resolución en caso de reiteración o reincidencia. El régimen de gradualidad vigente se adjunta al presente contrato en calidad de Anexo 05.
- 10.5 La aplicación de la penalidad prevista en la presente clausula, se hará efectiva luego de haberse observado el debido procedimiento, esto es, comunicación por escrito de la infracción y/o incumplimiento mediante carta notarial, que permita a EL CONCESIONARIO formular sus descargos y, de ser el caso ofrecer los medios probatorios que considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

MISCELÁNEOS

- 11.1 Cesión. EL CONCESIONARIO se obliga a no traspasar o ceder bajo ningún título o condición a cualquier tercero la concesión que se le otorga por este contrato, ni el uso de ningún ambiente o bien mueble o inmueble de EL CLUB, sin consentimiento escrito este último.
- 11.2 Notificaciones. Para todos los efectos que se deriven de este Contrato, todas las notificaciones, reclamos y demandas y demás comunicaciones bajo este Contrato deberán ser remitidas por escrito y deberán ser entregadas personalmente o por correo

electrónico, o por correo certificado, con acuse de recibo, a las direcciones que se indican en la introducción o a los correos electrónicos siguientes:

- EL CLUB: maguilar@clubterrazas.com.pe
 arios@clubterrazas.com.pe
- EL CONCESIONARIO: concesionesdelpacifico@gmail.com

En el caso de que sea entregada personalmente, por servicio de entrega o por correo electrónico, la fecha en que dicha notificación, reclamo o demanda sea entregada será la fecha en que dicha entrega sea efectivamente realizada con cargo de recepción o acuse de recibo.

Cualquiera de las partes podrá modificar la dirección y/o el correo electrónico señalados para la entrega de notificaciones mediante la designación de una nueva dirección o correo electrónico, según corresponda, de conformidad con este numeral, considerando que dicho cambio será efectivo a los tres (3) días calendario de que aquel cambio sea comunicado a la otra Parte.

- 11.3 Acuerdo Total. El presente documento y sus anexos contienen todos los acuerdos a los que EL CLUB y EL CONCESIONARIO han llegado en relación con el presente Contrato, y sus términos prevalecen sobre cualquier contrato o acuerdo previo, sea verbal o escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 12.1 El presente CONTRATO se registrará por y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú.

- 12.2 En caso de que surgieran discrepancias sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y, en general todo lo que de manera directa o indirecta se relacione con el presente contrato, las partes acuerden agotar las gestiones necesarias a fin de que éstas sean solucionadas directamente; caso contrario, se someten a un arbitraje de derecho con árbitro único de acuerdo con las normas y reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

Por lo tanto, las partes contratantes renuncian expresamente a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Lima.

- 12.3 Las partes acuerdan que, de requerirse la intervención de los jueces y tribunales ordinarios, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima, renunciando a la competencia territorial que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios.

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS

En caso EL CONCESIONARIO desee utilizar, para la realización de eventos, cualquier área del CLUB distinta al ÁREA CONCEDIDA (en adelante, "ÁREA ADICIONAL"), deberá contar con la autorización previa, expresa y por escrito de EL CLUB. De ser autorizada, EL CONCESIONARIO se obliga a pagar por dicho uso un importe de alquiler equivalente a S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles), debiendo dicho pago efectuarse con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario a la realización del evento.

El valor del referido importe de alquiler será evaluado semestralmente por ambas partes, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, considerando los resultados operativos y comerciales obtenidos, con el fin de acordar, de manera conjunta, eventuales ajustes que reflejen de forma razonable la evolución del servicio y las condiciones del mercado.

- a. Asimismo, si las características del evento requirieran obtener licencia de funcionamiento temporal o autorización de seguridad por parte de la autoridad competente (incluyendo licencia de Defensa Civil), EL CONCESIONARIO será el único responsable de su tramitación, obtención y cumplimiento de requisitos técnicos y legales correspondientes, exonerando a EL CLUB de cualquier responsabilidad por la no obtención o denegatoria de dichas autorizaciones.
- b. EL CONCESIONARIO será responsable exclusivo del cumplimiento de las obligaciones frente a entidades de gestión colectiva como INTERARTIS, APDAYC y UNIMPRO, asumiendo el pago de derechos por comunicación pública, ejecución musical o reproducción fonomecánica que se derive de la realización de eventos o actividades que involucren música o contenido protegido por derechos de autor.
- c. Adicionalmente, dado que EL CLUB cuenta con apoyo institucional para el cruce peatonal de socios y visitantes en la avenida Costa Verde hasta las 18:00 horas, EL CONCESIONARIO deberá garantizar, a su costo, la presencia de personal de apoyo debidamente capacitado para asegurar el cruce peatonal de los asistentes desde las 18:01 horas hasta el cierre de cada evento, de acuerdo con el horario autorizado en su licencia de funcionamiento.
- d. EL CONCESIONARIO asumirá íntegramente la responsabilidad civil y penal derivada del evento, incluyendo cualquier daño personal, material o afectación a terceros, a los asistentes o a la propiedad del CLUB, exonerando expresamente a EL CLUB de cualquier reclamo, sanción, indemnización o proceso judicial o administrativo vinculado directa o indirectamente con la realización del evento.
- e. EL CONCESIONARIO se compromete a cumplir con todas las regulaciones y políticas internas de EL CLUB para la realización de eventos en sus instalaciones, en este caso en el ÁREA ADICIONAL.
- f. Finalmente, EL CONCESIONARIO se compromete a otorgar un derecho preferente a los socios de EL CLUB para la adquisición de entradas para dichos eventos, a través de una preventa que deberá comunicar al Consejo Directivo.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN TRÁMITE

Las partes reconocen que, a la fecha de suscripción del presente contrato, la sede Makaha se encuentra en proceso de alistamiento técnico-administrativo con miras a gestionar su declaratoria de fábrica, lo que podría condicionar o demorar la obtención de determinadas licencias municipales, tales como la de Funcionamiento e ITSE. En consecuencia, ambas partes manifiestan haber evaluado esta situación con la debida diligencia y declaran que ello no afecta la validez de su consentimiento ni vicia su voluntad contractual. Asimismo, se exoneran recíprocamente de toda responsabilidad por eventuales consecuencias civiles, administrativas o comerciales que pudieran derivarse de dicha situación, incluidas, sin limitarse a ellas, sanciones, multas, clausuras, daños o perjuicios. En tal sentido, renuncian de forma expresa a formular cualquier tipo de reclamo o indemnización ulterior basada en los efectos de dicha circunstancia.

El Club se compromete a desplegar todos sus esfuerzos, capacidades y recursos disponibles para gestionar todas las alternativas posibles que permitan regularizar la sede y obtener las licencias necesarias, sin que ello suponga una obligación principal ni dé lugar a responsabilidad o indemnizaciones por la imposibilidad o dilación en su obtención, cuando esta obedezca a circunstancias fuera de su alcance.

Mientras subsista esta situación, el Concesionario no estará obligado a tramitar dichas licencias y, en caso de eventual clausura, quedará exonerado del pago de la merced conductiva mensual, de la contraprestación por eventos, o del pago de cualquier otra contraprestación contractual durante el tiempo que esta dure. Si en un plazo de doce (12) meses no se obtienen las licencias por causas no atribuibles al Concesionario, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin penalidad ni indemnización de parte alguna, mediante comunicación escrita con al menos quince (15) días de anticipación.

TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL: DISPONIBILIDAD DEL ÁREA CONCEDIDA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES DEL CLUB

El Club se reserva el derecho de utilizar íntegramente el Área Concedida hasta en cuatro (4) fechas al año para la realización de eventos institucionales tradicionales. Las siguientes fechas se consideran preestablecidas:

- Fiesta de Año Nuevo (31 de diciembre);
- Fiesta de Luau (primer sábado de marzo, fecha referencial sujeta a confirmación).

Las dos (2) fechas restantes serán comunicadas al Concesionario con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

El Club podrá organizar dichos eventos directamente o contratar a terceros para su realización, sin que ello genere compensación ni exclusividad a favor del Concesionario. En todos los casos, se procurará dar prioridad a la participación del Concesionario en condiciones mutuamente convenidas. No obstante, si no se alcanza un acuerdo dentro de un plazo razonable, el Club quedará plenamente facultado para gestionar el evento con terceros.

Durante dichos eventos, el Concesionario deberá facilitar la entrega del Área Concedida en condiciones óptimas y conforme al cronograma de montaje y desmontaje que se acuerde o, en su defecto, que establezca el Club.

Estando conforme las partes contratantes, firman este contrato por duplicado en señal de aceptación el 01 de julio de 2025.



EL CONCESIONARIO
JORGE ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ



EL CLUB
ÁLEX TERNERO HERRERA

ANEXO 01: PLANO DE UBICACIÓN.

ANEXO 02: LISTADO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS POR LOCAL.

ANEXO 03: CARTA DE PLATOS Y BEBIDAS VIGENTE APROBADA

ANEXO 04: REGLAMENTO DE USO DE BARES Y RESTAURANTES

ANEXO 05: TABLA DE SANCIONES

ANEXO 06: REGISTRO DE IMÁGENES DE ESTADO DE BIENES Y EQUIPOS CEDIDOS

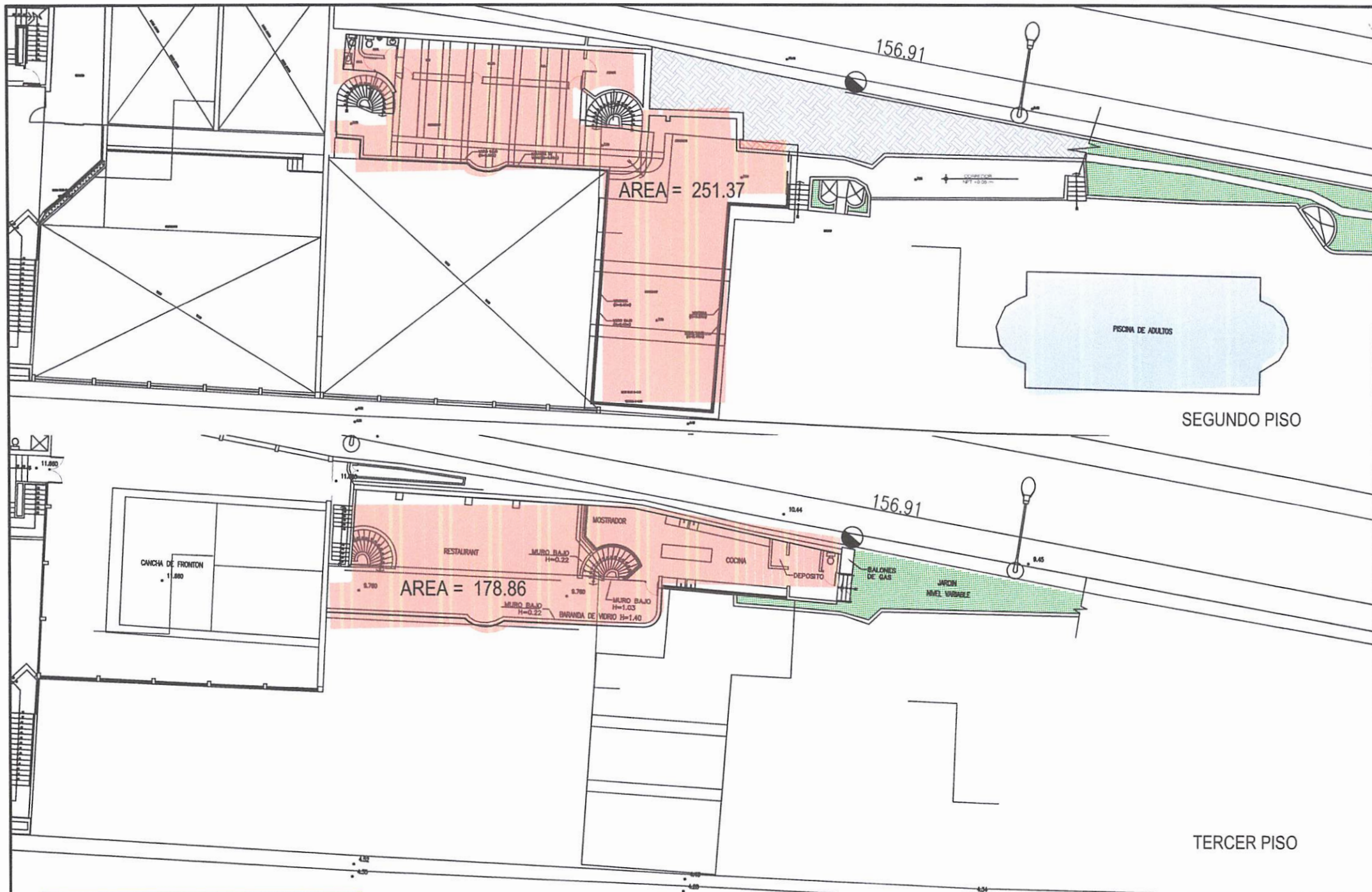


ANEXO 02: LISTADO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS POR LOCAL
CLUB TENNIS LAS TERRAZAS MIRAFLORES - SEDE MAKAHA
INVENTARIO DE RESTAURANTE

EQUIPOS DE COCINA Y BAR EN ACERO INOXIDABLE				
Item	Cant.	Und. Med.	ARTICULO	UBICACIÓN
2do. Nivel				
1	1	Und.	ESTACION DE BAR 1.00x0.65x0.90m	2do. Nivel
2	1	Und.	GRIFERIA PICO DE LORO (LAVADERO BAR) M/STANNIC	2do. Nivel
3	1	Und.	GRIFERIA PICO DE LORO (LAVADERO ZONA FRIO) M/VAINSA	2do. Nivel
4	1	Und.	LAVADERO CON ESCURRIDOR DE VASOS 1.00x0.65x0.90m	2do. Nivel
5	1	Und.	LAVADERO DE 2 POZAS 1.65x0.60x0.90m	2do. Nivel
6	1	Und.	MESA DE TRABAJO EN ACERO INOX. 1.0x1.0m (antiguo)	2do. Nivel
7	1	Und.	MESA DE TRABAJO MURAL 0.60x0.65x0.90m	2do. Nivel
8	1	Und.	MESA DE TRABAJO PARA VASOS 1.25x0.65x0.90m	2do. Nivel
9	1	Und.	MESA REFRIGERADA 2.00x0.65x0.90m	2do. Nivel
10	1	Und.	MESA REFRIGERADA DE CONGELACION 0.97x0.70x0.90m	2do. Nivel
11	2	Und.	MESA REFRIGERADA DE CONSERVACION 1.37x0.70x0.90m	2do. Nivel
12	1	Und.	MESA REFRIGERADA DE CONSERVACION PARA BEBIDAS 1.30x0.65x0.90m	2do. Nivel
13	1	Und.	MESA REFRIGERADA PARA HIELO 0.70x0.65x0.90m	2do. Nivel
14	1	Und.	TRAMPA DE GRASA 0.50x0.40x0.40m	2do. Nivel
3er. Nivel				
15	2	Und.	BALONES DE GAS DE 45 KG C/VALVULA	3er. Nivel
16	1	Und.	CALIENTA PLATOS CERRADA 1.80x0.60x0.90m	3er. Nivel
17	1	Und.	CAMPANA EXTRACTORA CENTRAL DE 2.60x1.20x0.50m	3er. Nivel
18	14	Ml	CANAleta DE ACERO INOXIDABLE DE 11CM. ANCHO	3er. Nivel
19	1	Und.	COCINA INDUSTRIAL DE 8 HORNILLAS , MEDIDA 2:40x1:00x0.85m C/PLANCHA	3er. Nivel
20	1	Und.	DUCTERIA DE CAMPANA EXTRACTORA	3er. Nivel
21	1	Und.	ENCHAPE DE MESAS 3.45x0.60x0.80m	3er. Nivel
22	2	Und.	ESTANTE DE 4 NIVELES 1.40x0.40x1.80m	3er. Nivel
23	1	Und.	FRIGORIFICO DE CONGELACION DE 4 PUERTAS, 1.30x0.78x2.10m	3er. Nivel
24	1	Und.	FRIGORIFICO DE CONGELACION DE 4 PUERTAS, 1.40x0.75x2.10m	3er. Nivel
25	1	Und.	GRIFERIA PICO DE LORO M/VAINSA (LAVADERO ZONA FRIO)	3er. Nivel
26	4	Und.	GRIFERIA PICO DE LORO (LAVADEROS DE 2 POZAS DE COCINA)	3er. Nivel
27	1	Und.	LAVADERO DE 2 POZAS 1.40x0.60x0.90m	3er. Nivel
28	1	Und.	LAVADERO DE 2 POZAS 1.80x0.55x0.90m	3er. Nivel
29	1	Und.	MESA DE TRABAJO EN ACERO INOX. 2.25x0.61m	3er. Nivel
30	2	Und.	MESA REFRIGERADA DE CONSERVACION CON 2 REPISAS SUPERIORES 1.20x0.67x0.90m	3er. Nivel
31	3	Und.	MESA REFRIGERADA DE CONSERVACION 1.48x0.65x0.90m	3er. Nivel
32	1	Und.	MOTOR EXTRACTOR TIPO CARACOL 2HP MARCA WEG (P/CAMPANA EXTRACTORA)	3er. Nivel
33	2	Und.	TRAMPA DE GRASA 0.50x0.40x0.40m	3er. Nivel

MOBILIARIO Y EQUIPOS				
Item	Cant.	Und. Med.	ARTICULO	UBICACIÓN
2do. Nivel				
1	1	Und.	ASCENSOR MONTAPLATOS MARCA GLARIE	2do. Nivel
2	1	Und.	BARANDA POSAVASOS DE METAL PINTADO EN COLOR NEGRO AL HORNO x 21ML (BORDE DEL ESPIGON)	2do. Nivel
3	1	Und.	BARRA DE BAR, ESTRUCTURA METALICA DE 4" RECUBIERTA EN DRYWALL, RETROILUMINADA CON LUZ CALIDA, 5.20X0.40X1.10ALTURA	2do. Nivel
4	1	Und.	BOX DE MELAMINE 3.5ML, CON COJINES TAPIZADOS EN LONA PLASTIFICADA COLOR CREMA, RETROILUMINADO	2do. Nivel
5	1	Und.	BOX DE MELAMINE 7.5ML, CON COJINES TAPIZADOS EN LONA PLASTIFICADA COLOR CREMA, RETROILUMINADO	2do. Nivel
6	2	Und.	DISPENSADOR DE METAL P/JABON LIQUIDO	2do. Nivel
7	2	Und.	DISPENSADOR PAPE TOALLA KIMBERLY	2do. Nivel
8	2	Und.	DISPENSADOR DE METAL P/PH	2do. Nivel

9	1	Und.	DIVISION DE DRYWALL EN SSHH 3ML, INCLUYE JARDINERA ARTIFICIAL	2do. Nivel
10	2	Und.	ESPEJO DE BAÑO CON MARCO DE METAL NEGRO 0.80X0.50 m	2do. Nivel
11	23	Und.	ESTACAS SOLARES LED LUZ CALIDA 2W, CARCASA NEGRA	2do. Nivel
12	2	Und.	ESTACION DE APOYO, EN METAL NEGRO CON MELAMINE, DE 5 DIVISIONES, MEDIDA 0.72X0.33X2M	2do. Nivel
13	2	Und.	ESTANTE BOTELLERO DE METAL C/SISTEMA TOUCH 3.80ML C/U) Y FONDO CON ESPEJO	2do. Nivel
14	1	Und.	INSTALACION DE VINIL (PUERTAS)	2do. Nivel
15	1	Und.	INSTALACION DE WALL PANEL EN DIVISION DE DRYWALL DE SSHH	2do. Nivel
16	74	Und.	LAMPARAS COLGANTES DE MIMBRE C/FOCO GLOBO NATURAL 6W DIMEABLE	2do. Nivel
17	6	Und.	MACETA DE CONCRETO LISO C/PLATO 70CM DIAMETRO, C/BASE METAL, RUEDAS Y PALMERAS 4M	2do. Nivel
18	14	Und.	MACETAS DE CEMENTO RECTANGULARES 1.00X0.30m BASE CON RUEDAS Y PLANTAS VARIADAS	2do. Nivel
19	3	Und.	MACETAS DE CONCRETO LISO 70CM DIAMETRO, C/BASE CON RUEDAS Y PLANTA PALMERA VIAJERA	2do. Nivel
20	50	Und.	MACETAS DE FIBRA DE VIDRIO C/PLANTAS ARTIFICIALES COLGANTES	2do. Nivel
21	8	Und.	MACETAS DE FIBRA DE VIDRIO RECTANGULAR C/PLATO 0.80X0.30X0.20M CON PLANTAS VARIADAS (SALAS LOUNGE)	2do. Nivel
22	4	Und.	MACETAS FIBRA DE VIDRIO C/PLANTA ARTIFICIAL (BAR)	2do. Nivel
23	2	Jgo.	MESA DE CENTRO EN MADERA PUMAQUIRO OVALADA (CHICO Y GRANDE)	2do. Nivel
24	36	Und.	MESAS DE POLIPROPILENO DE 1.2X1.2M COLOR VERDE AGUA	2do. Nivel
25	4	Und.	SILLAS ALTAS CON BASE DE METAL Y ASIENTO EN POLIPROPILENO COLOR BLANCO	2do. Nivel
26	20	Und.	SILLAS DE POLIPROPILENO VERDE C/BRAZO COLOR VERDE AGUA	2do. Nivel
27	77	Und.	SILLAS DE POLIPROPILENO VERDE S/BRAZO, COLOR VERDE AGUA	2do. Nivel
28	8	Und.	INSTALACION DE DIMER PARA LUCES DE 2 NIVELES	2do. Y 3er. Nivel
3er. Nivel				
29	36	Und.	BANCAS ALTAS CON BASE DE FIERRO Y ASIENTO DE MADERA 35CM DIAMETRO,	3er. Nivel
30	1	Und.	ENCHAPE DE BARRA 4M2	3er. Nivel
31	1	Und.	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.18X0.50 CON CAJONERA DE 0.4X0.66M Y 3 CAJONES Y ARMARIO ALTO DE 4 PUERTAS (OFICINA)	3er. Nivel
32	9	Und.	ESPEJOS ALTOS 1.80x0.60m	3er. Nivel
33	1	Und.	ESTACION DE APOYO EN METAL NEGRO CON MELAMINE DE 5 DIVISIONES 0.72X0.33X2M	3er. Nivel
34	1	Und.	ESTANTE BOTELLERO DE METAL C/SISTEMA TOUCH 3.80ML C/U) Y FONDO CON ESPEJO	3er. Nivel
35	2	Und.	INSTALACION DE VINIL (PUERTAS)	3er. Nivel
36	68	Und.	LAMPARAS COLGANTES DE MIMBRE C/FOCO GLOBO NATURAL 6W DIMEABLE	3er. Nivel
37	3	Und.	MACETAS DE CONCRETO T/GLOBO 55cms. DIAMETRO, CON HELECHOS COLGANTES	3er. Nivel
38	3	Und.	MACETAS DE CONCRETO T/GLOBO MEDIANAS C/BASE METAL C/RUEDAS Y PALMERAS	3er. Nivel
39	50	Und.	MACETAS DE FIBRA DE VIDRIO C/PLANTAS ARTIFICIALES COLGANTES	3er. Nivel
40	9	Und.	MESAS ALTAS EN MADERA CON BASE DE FIERRO 1.20x 0.60x1.10m	3er. Nivel
41	5	JGO.	MESAS DE CENTRO EN MADERA 50/40 PARA SALA LOUNGE (2 UND. C/JUEGO)	3er. Nivel
42	1	Und.	PAVONADO DE VENTANAS DE COCINA	3er. Nivel
43	1	Und.	PUERTA CORREDIZA EN COCINA	3er. Nivel
44	10	Und.	SILLAS ALTAS DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO	3er. Nivel
45	8	Und.	SILLON DE MADERA TECA DE DOS CUERPOS C/COJINES LONA PLASTIFICADA COLOR CREMA	3er. Nivel
46	4	Und.	SILLON DE MADERA TECA DE UN CUERPO C/COJINES LONA PLASTIFICADA COLOR CREMA	3er. Nivel



ANEXO 1: PLANO DE
ARQUITECTURA (ZONA DE
CONCESIÓN)

ANEXO 05
TABLA DE SANCIONES

INCUMPLIMIENTO CONCESIONARIO	SANCIÓN
No contar con licencia de funcionamiento.	Resolución del contrato sin indemnización
No cumplir con las disposiciones legales en materia de salubridad, saneamiento, bioseguridad, control de prevenciones, seguridad civil y demás normas aplicables.	Resolución del contrato sin indemnización
No contar con certificados de salud y defensa civil.	Resolución del contrato sin indemnización
No cumplir con la lista de precios.	Amonestación escrita. De ser reiterativa, penalidad del 3% diario de UIT vigente.
Mantener y ofrecer alimentos de mala calidad sanitaria, nutritiva y de conservación. Así como otras deficiencias que se consideren atentatorias contra la salud de los usuarios.	Resolución del contrato sin indemnización
No permitir las visitas, inspecciones y revisiones por parte de El Club.	Resolución del contrato sin indemnización
No contar con un responsable permanente en la zona de concesión.	Amonestación escrita. De ser reiterativa, penalidad del 2% de UIT vigente.
No conservar el establecimiento en condiciones de salubridad, higiene y comodidad.	Amonestación escrita. De ser reiterativa, penalidad del 3% de UIT vigente.
No realizar y no contar con certificados de fumigación y de desratización actualizados.	Resolución del contrato sin indemnización
No instruir a su personal sobre la naturaleza de su relación laboral (sin vínculo con El Club).	Amonestación escrita. De ser reiterativa, resolución del contrato sin indemnización
No proveer a su personal de uniforme y carné de sanidad.	Amonestación escrita. De ser reiterativa, resolución del contrato sin indemnización
No permitir al Club la disposición de la zona de concesión, coordinado con anticipación.	Amonestación escrita. De ser reiterativa, penalidad de 3% de la UIT vigente.
No entregar comprobantes de pago a los usuarios o no mantener en orden y al día sus obligaciones tributarias, contables y administrativas.	Amonestación escrita. De ser reiterativa, penalidad de 2% de la UIT vigente.

No informar modificaciones al contrato, tales como cambios en la ficha RUC, cambios en la planilla electrónica, cambios en la póliza de seguros de responsabilidad civil y de accidentes personales, y demás cambios que estén vinculados a la relación contractual.	Amonestación escrita. De ser reiterativa, penalidad de 2% de la UIT vigente.
No proporcionar la información documentaria relacionada con sus trabajadores que le sea solicitada por razones de seguridad.	Amonestación escrita. De ser reiterativa, se procederá a la resolución del contrato sin indemnización.
No contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes personales.	Resolución del contrato sin indemnización
No asumir responsabilidad por los daños causados por su personal durante la ejecución de los servicios.	Resolución del contrato sin indemnización
No atender a los asociados, a sus familiares e invitados con respeto, cordialidad y amabilidad.	Penalidad del 3% de UIT vigente. De ser reiterativa, resolución del contrato sin indemnización.
Variar la prestación de los servicios sin autorización de El Club.	Amonestación escrita. De ser reiterativa, penalidad de 2% de la UIT vigente.
Subarrendar, traspasar o ceder el derecho de concesión, parcial o totalmente, sin autorización de El Club.	Penalidad del 3% de UIT vigente. De ser reiterativa, resolución del contrato sin indemnización.
No pagar los arbitrios, tributos municipales y las sanciones económicas a su cargo.	Resolución del contrato sin indemnización
No permitir que el Club realice visitas periódicas a su centro de producción en donde elaboran sus productos.	Resolución del contrato sin indemnización
No colocar la lista de precios y productos en un lugar visible.	Penalidad del 3% de UIT vigente. De ser reiterativa, resolución del contrato sin indemnización.
No contar con un plan de contingencia en caso de emergencias.	Amonestación escrita. De ser reiterativa, penalidad del 2% de UIT vigente.
No asumir el costo de los servicios de gas y de la evaluación sanitaria.	Amonestación escrita. De ser reiterativa, penalidad del 10% de UIT vigente.

ANEXO 06: REGISTRO DE IMÁGENES DE ESTADO DE BIENES Y EQUIPOS CEDIDOS
EQUIPOS Y MOBILIARIO DEL RESTAURANTE MAKAHA – JUNIO 2025





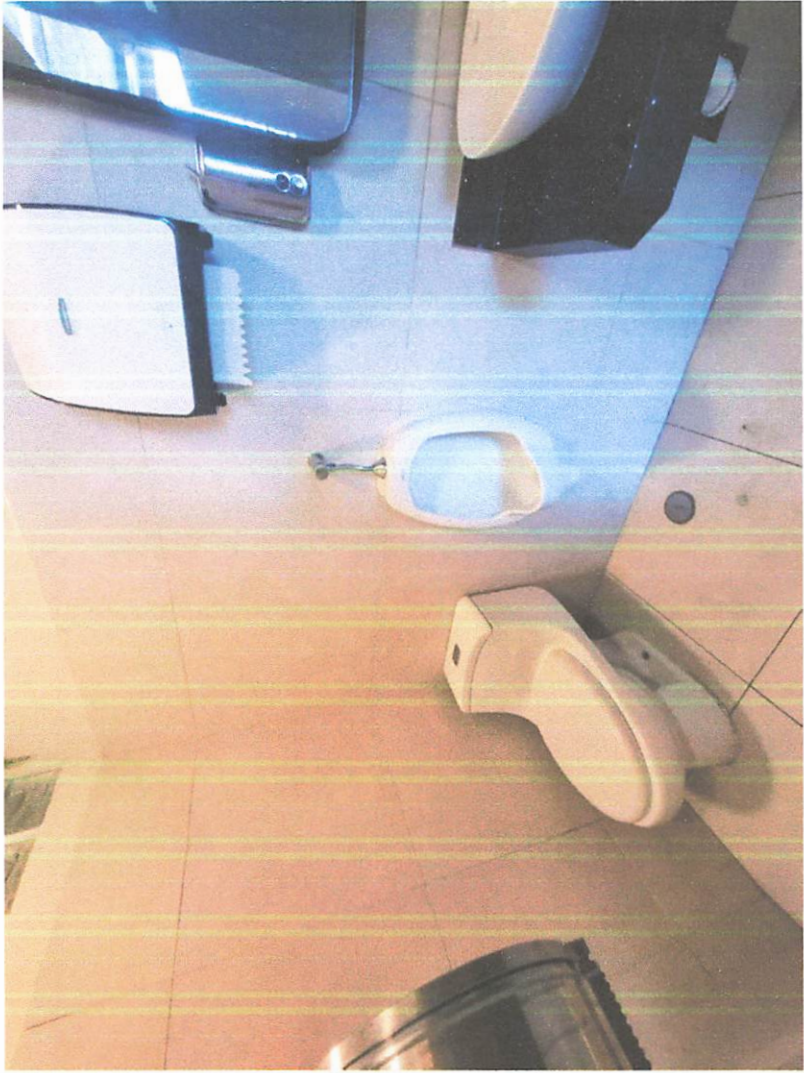


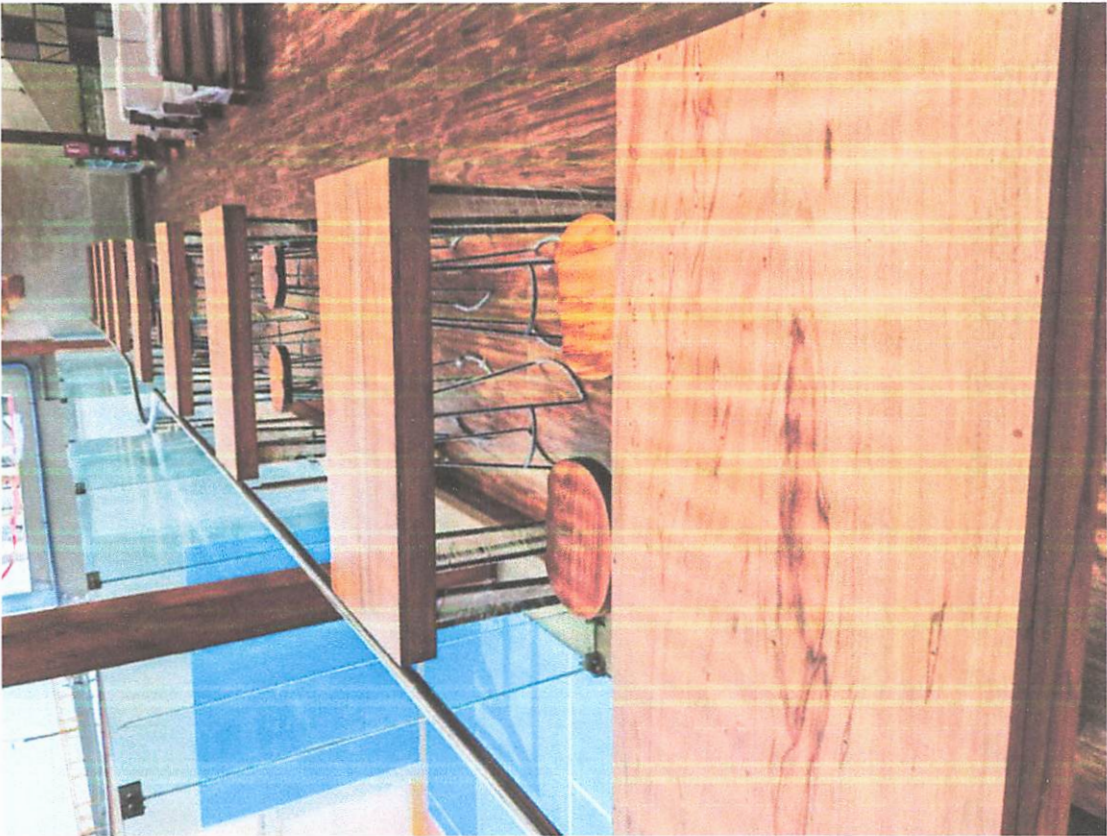


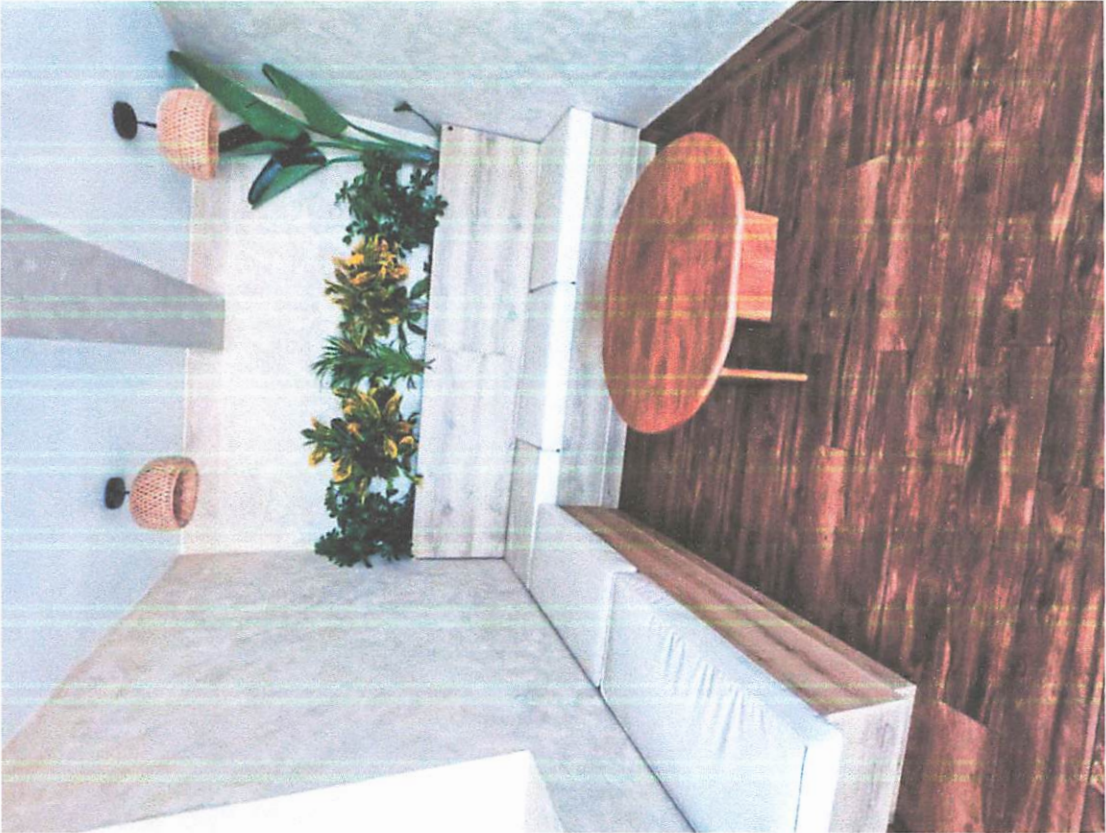




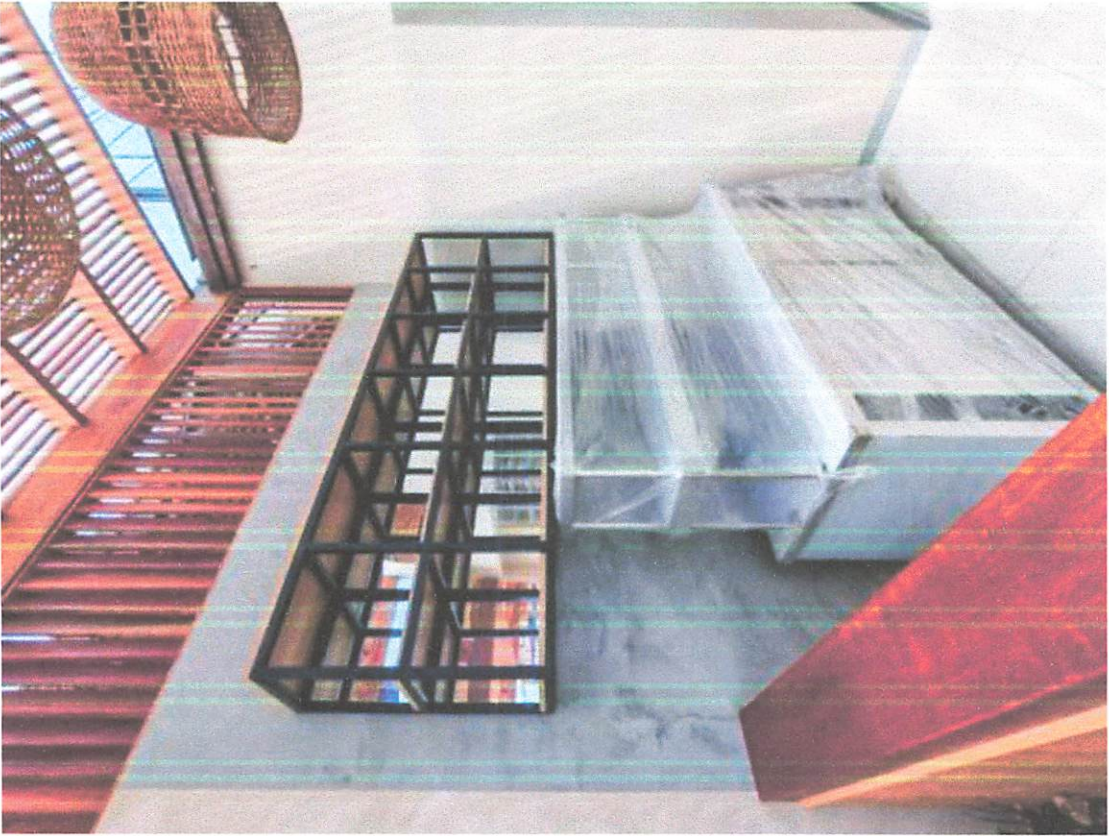






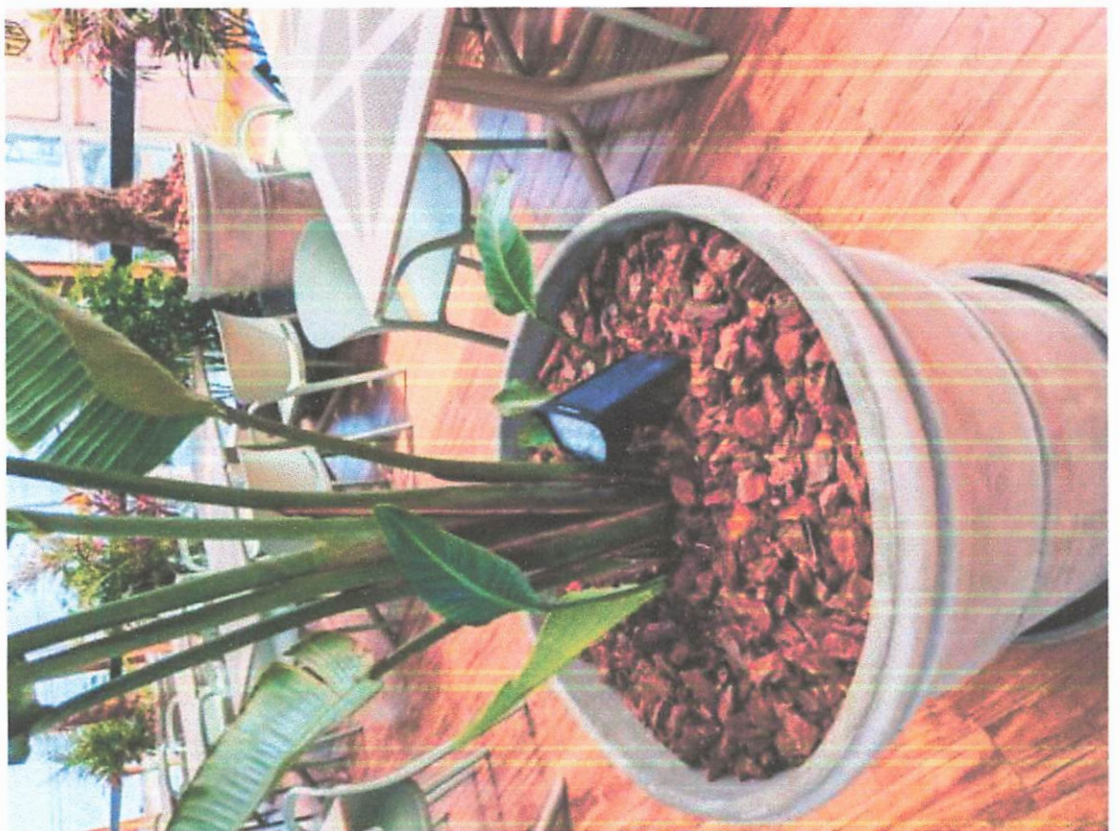


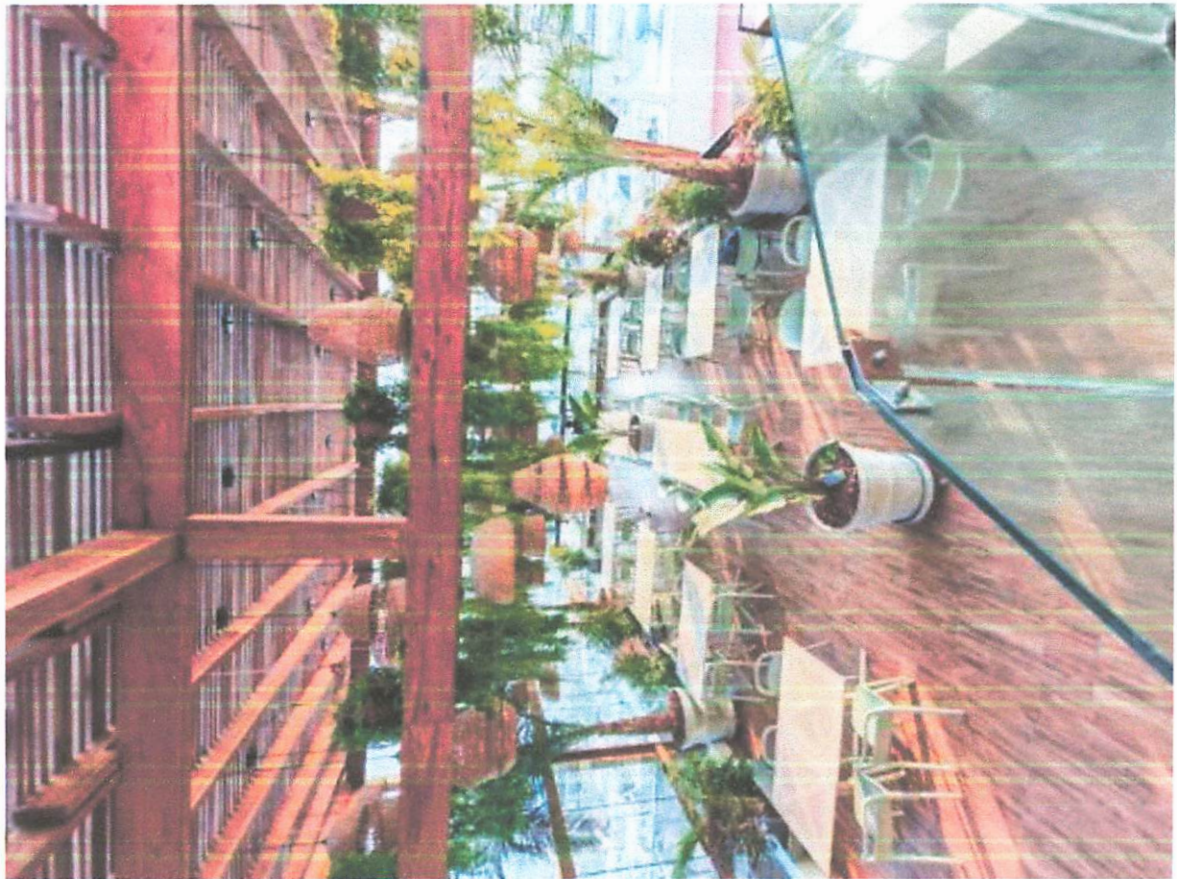














**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 27/02/2025 OTORGADA ANTE NOTARIO **FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA**, EN REEMPLAZO DE LA DE IGUAL CLASE DOCTORA **MONICA MARGOT TAMBINI AVILA**, POR LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 083-2025-CNL/D, EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. JORGE ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, SOLTERO, EMPRESARIO, SUSCRIBE **532** ACCIONES.

2. MICHEL PHILIPPE BOSMANS MAURIZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, CASADO CON ANDREA ROSANA TRIAS ARMENTERAS, EMPRESARIO, SUSCRIBE **234** ACCIONES.

3. CARLOS ALBERTO CISNEROS CACHO-SOUSA, DE NACIONALIDAD PERUANA, SOLTERO, EMPRESARIO, SUSCRIBE **234** ACCIONES.

ESTATUTO

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LA SOCIEDAD SE DENOMINA **CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A:

- (i) LA PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS (INCLUYENDO RESTAURANTES, DISCOTECAS Y BARES), PROPIOS O DE TERCEROS;
- (ii) ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS;
- (iii) ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE EVENTOS DE TODO TIPO, YA SEAN EMPRESARIALES, PARTICULARES O ABIERTOS AL PÚBLICO, ARTÍSTICOS O CULTURALES;
- (iv) OPERACIÓN DE RESTAURANTES, BARES, DISCOTECAS, LOCALES DE ENTRETENIMIENTO;
- (v) ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE CONCIERTOS; Y,
- (vi) VENTA DE ENTRADAS A EVENTOS Y/O CONCIERTOS.

PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE FUESEN NECESARIOS O CONVENIENTES, SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA.

CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO O EN EL PACTO SOCIAL.

FINALMENTE, PARA REALIZAR SU OBJETO Y RATIFICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ÉSTE, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO TERCERO: LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁN ESTABLECERSE SUCURSALES, OFICINAS, AGENCIAS, DEPÓSITOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS ANÁLOGAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

ARTÍCULO CUARTO: LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES POR PLAZO INDETERMINADO E INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU CONSTITUCIÓN.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL – ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 1,000 ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO, DE UN VALOR NOMINAL DE S/

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.**

1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, GOZANDO TODAS ELLAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS.

ARTÍCULO SEXTO: LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS, Y CONSTARÁN EN CERTIFICADOS, EN LOS QUE SE EXPRESARÁ OBLIGATORIAMENTE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DICHOS CERTIFICADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL O POR UN APODERADO DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA ELLO. LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO REGIRÁ TAMBIÉN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES.

LA SOCIEDAD PODRÁ EMITIR CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES, AUN CUANDO SE ENCUENTRE PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN LA SOCIEDAD O UN AUMENTO DE CAPITAL EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE REGIRÁ PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES.

ARTÍCULO SÉTIMO: LA CREACIÓN DE ACCIONES SE ANOTARÁ EN UNA MATRÍCULA DE ACCIONES, CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. IGUALMENTE SE ANOTARÁ EN DICHA MATRÍCULA LA EMISIÓN DE ACCIONES, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA MENCIONADA LEY, SEA QUE ESTÉN REPRESENTADOS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS.

LAS ANOTACIONES EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SERÁN FIRMADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR UN APODERADO DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA ELLO.

ARTÍCULO OCTAVO: EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE ANOTARÁN TAMBIÉN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES SOBRE ÉSTAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS.

LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A EXPEDIR NUEVOS CERTIFICADOS POR LAS ACCIONES QUE HAYAN SIDO MATERIA DE LA TRANSFERENCIA.

ARTÍCULO NOVENO: LA SOCIEDAD RECONOCERÁ COMO VÁLIDOS LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, INCLUIDAS LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE REGULEN DICHOS CONVENIOS. LA SOCIEDAD NO RECONOCERÁ COMO VÁLIDAS LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO PREVIAMENTE COMUNICADOS.

EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL.

EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIONISTA DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NÚMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA.

EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE LE FUERON COMUNICADOS A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR.

EL ACCIONISTA PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO SESENTA (60) DÍAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ÉSTA SU PROPÓSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMÁS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA.

ARTÍCULO DÉCIMO: LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES, AUNQUE LA PROPIEDAD DE ALGUNAS DE ELLAS RECAIGA SOBRE VARIAS PERSONAS, EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS. SI ASÍ FUERA, LOS COPROPIETARIOS DEBERÁN DESIGNAR A UNA SOLA PERSONA PARA QUE EJERZA LOS DERECHOS DE ACCIONISTA. DICHA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE CARTA CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE, SUSCRITA POR COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LAS ACCIONES EN COPROPIEDAD. NO OBSTANTE ELLO, LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD REPUTARÁ PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, CONFIERE A SU TITULAR LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LA PROPIEDAD SOBRE UNA ACCIÓN IMPLICA LA SUMISIÓN ABSOLUTA A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y A TODAS LAS DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACIÓN O SEPARACIÓN QUE LA LEY OTORGA AL ACCIONISTA.

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SON ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD LOS SIGUIENTES:

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

2. LA GERENCIA GENERAL.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y DE UNO O MÁS GERENTES. LA SOCIEDAD NO CONTARÁ CON DIRECTORIO.

EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SE RIGE POR LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TÍTULO CUARTO

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REALIZARÁ EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO REALICE LA GERENCIA GENERAL. LA JUNTA PODRÁ REUNIRSE EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL, O EN CUALQUIER OTRO LUGAR, INCLUSO EL EXTRANJERO.

EN LAS SESIONES DE LA JUNTA SÓLO SE PODRÁN TRATAR LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN LA CONVOCATORIA, SALVO LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

SE REALIZARÁ UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS OBLIGATORIA ANUAL CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR.

LA GERENCIA GENERAL PODRÁ CONVOCAR A OTRAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN EL CURSO DEL EJERCICIO, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL. DE IGUAL FORMA, ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD PODRÁN SOLICITAR, POR CARTA NOTARIAL, LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CUYO CASO LA JUNTA DEBERÁ SER CONVOCADA POR LA GERENCIA GENERAL DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBIDA LA SOLICITUD, LA QUE DEBERÁ INDICAR LOS ASUNTOS QUE LOS SOLICITANTES PROPONGAN TRATAR. CUANDO LA SOLICITUD FUESE DENEGADA O TRANSCURRIESE EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, EL O LOS ACCIONISTAS, ACREDITANDO QUE REÚNEN EL PORCENTAJE EXIGIDO DE ACCIONES, PODRÁN SOLICITAR AL NOTARIO O JUEZ DE LA SEDE DE LA SOCIEDAD, QUE ORDENE LA CONVOCATORIA POR EL PROCESO NO CONTENCIOSO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO ANTERIOR.

2. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.

3. ELEGIR CUANDO CORRESPONDA AL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO FIJAR SU REMUNERACIÓN.

4. DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.

5. REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DESIGNAR A SU REEMPLAZANTE.

6. MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.

7. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.

8. EMITIR OBLIGACIONES CON LOS REQUISITOS Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LEY.

9. ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS FIJOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

10. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES.

11. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN.

12. DISCUTIR Y RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y EN CUALQUIER OTRO ASUNTO, CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA, QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE SER CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO, QUE CONTENGAN LA INDICACIÓN DEL DÍA, LA HORA, EL LUGAR EN QUE SE REALIZARÁ LA SESIÓN, Y LOS TEMAS MATERIA DE LA AGENDA A TRATAR.

LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL, DEBERÁ SER CONVOCADA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, LO CUAL DEBERÁ ACREDITARSE EN LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS ESQUELAS DIRIGIDAS A LOS ACCIONISTAS CONVOCADOS. EN LOS DEMÁS CASOS, SALVO QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DISPONGA UN PLAZO MAYOR, LA CONVOCATORIA DEBERÁ SER EFECTUADA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (3) DÍAS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

EN AMBOS CASOS, PUEDE HACERSE CONSTAR EN LA ESQUELA EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRÍA LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (3) DÍAS NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA PREVISTA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA. SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN LA ESQUELA LA FECHA DE LA SEGUNDA, ÉSTA DEBERÁ SER CONVOCADA CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN DE QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA NO CELEBRADA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERÁ SER NOTIFICADA PARA ESTOS EFECTOS, POR LO MENOS CON TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES ACCIONISTAS O SUS APODERADOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PODRÁN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCER SUS DERECHOS, LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (2) DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE NO PODER CONCURRIR PERSONALMENTE, TODO ACCIONISTA QUE TENGA DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ HACERSE REPRESENTAR POR CUALQUIER PERSONA DESIGNADA POR ÉSTE, SEA O NO ACCIONISTA, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ UNA CARTA PODER PARA CADA JUNTA, SALVO CUANDO EXISTA PODER OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

ASIMISMO, PODRÁN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL, CON VOZ, PERO SIN VOTO, LOS FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AQUELLOS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES, SALVO QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE ALGO DISTINTO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EL QUÓRUM SE COMPUTARÁ Y ESTABLECERÁ AL INICIO DE LA JUNTA. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA O EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SALVO LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL SESENTA POR CIENTO (60%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DEL SESENTA POR CIENTO (60%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO EMITIDAS POR LA SOCIEDAD.

PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS 6), 7), 8), 9) Y 11) DEL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL PRESENTE ESTATUTO, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS (2/3) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, AL MENOS, TRES QUINTOS (3/5) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN AMBOS CASOS, SE REQUERIRÁ QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, EL SESENTA POR CIENTO (60%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO EMITIDAS POR LA SOCIEDAD.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ REUNIRSE EN SESIONES NO PRESENCIALES A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS. EN TODO CASO, PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS DE CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

LAS ACTAS PODRÁN SER REDACTADAS Y SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, O POR QUIENES DESIGNE LA JUNTA PARA ESTOS EFECTOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACTUARÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIENES AL EFECTO DESIGNE LA PROPIA JUNTA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, LA JUNTA SE APLAZARÁ POR UNA SOLA VEZ, POR NO MENOS DE TRES (3) NI MÁS DE CINCO (5) DÍAS Y SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR Y VOTAR LOS ASUNTOS SOBRE LOS QUE NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS. CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE REUNIONES EN QUE EVENTUALMENTE SE DIVIDA UNA JUNTA, SE LA CONSIDERA COMO UNA SOLA, Y SE LEVANTARÁ UN ACTA ÚNICA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE FORMULA LA LISTA DE ASISTENTES, EXPRESANDO EL CARÁCTER O REPRESENTACIÓN DE CADA UNO Y EL NÚMERO DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE CONCURRAN. AL FINAL DE LA LECTURA DE LA LISTA, SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL.

EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR QUIEN TENGA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, INTERESES EN CONFLICTO CON LOS DE LA SOCIEDAD.

LAS ACCIONES RESPECTO A LAS CUALES NO PUEDE EJERCITARSE EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA ESTABLECER EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y NO COMPUTABLES PARA ESTABLECER LA MAYORÍA EN LAS VOTACIONES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PRESENCIALES O NO PRESENCIALES, Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLAS, DEBERÁN CONSTAR EN ACTAS QUE EXPRESEN UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN HOJAS SUELTAS, O EN CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA POR LA LEY.

LAS ACTAS DE CADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIRÁN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GERENCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO, POR LO QUE TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO EL PRIMERO, QUE ES DESIGNADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL. EL GERENTE GENERAL TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, BAJO EL CONTROL DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SER GERENTE GENERAL NO ES NECESARIO SER ACCIONISTA.

LA DURACIÓN DEL CARGO ES INDEFINIDA PUDIENDO SER REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL, ÉSTE SERÁ REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA SOCIEDAD PODRÁ TENER VARIOS GERENTES ADEMÁS DEL GERENTE GENERAL SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO O LO QUE DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y APERSONARSE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES, POLÍTICAS Y POLICIALES, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y EL EXTRANJERO, HACIENDO VALER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, Y SIN NECESIDAD DE PODERES ESPECÍFICOS PARA TALES ACTOS.

B) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO, MAS NO LIMITANDO AL CERTIFICADO DE ACCIONES.

C) SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACIÓN, LOS PRESUPUESTOS DE LA SOCIEDAD PARA CADA AÑO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y DEMÁS ACTIVIDADES.

D) DAR CUENTA DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, ASÍ COMO DE LA RECAUDACIÓN, INVERSIÓN Y EXISTENCIA DE FONDOS.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.

E) EJERCER LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON OCASIÓN DE SU NOMBRAMIENTO O EN FORMA POSTERIOR.

LO ANTERIOR CONSTITUYE UN PACTO EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ESTABLECER POR ACTO POSTERIOR ATRIBUCIONES ADICIONALES AL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EL GERENTE GENERAL ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TÍTULO SEXTO

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN

DE UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD SE CERRARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

FINALIZADO EL EJERCICIO ECONÓMICO, LA GERENCIA GENERAL DEBERÁ FORMULAR LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, CON LOS REQUISITOS E INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES QUE ARROJEN LOS ESTADOS FINANCIEROS; Y SOMETERÁ DICHOS DOCUMENTOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL QUE SE CELEBRE DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO. DICHOS DOCUMENTOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE QUE OBTENGA LA SOCIEDAD SE APLICARÁ EN LA FORMA QUE RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SIN EMBARGO, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE, CUANDO LA SOCIEDAD OBTENGA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO UNA UTILIDAD DISTRIBUIBLE, UN MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE DICHA UTILIDAD, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBERÁ SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE (1/5) DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TENDRÁ LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL.

LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSARÁN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. EN AUSENCIA DE ÉSTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBERÁ SER REPUESTA. LA SOCIEDAD PODRÁ CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA, DESTINANDO A ELLO LAS UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES:

- 1) SÓLO PODRÁN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO.
- 2) TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 3) PODRÁN DISTRIBUIRSE DIVIDENDOS A CUENTA.

ASIMISMO, SE OBSERVARÁN LAS REGLAS RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PUEDAN PACTAR EN CONVENIOS DE ACCIONISTAS.

TÍTULO SÉPTIMO

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO

Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SE REQUIERE:

- 1) EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON TODA CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA.
- 2) QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: NINGUNA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PODRÁ IMPONER NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO A LOS ACCIONISTAS, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ AUMENTARSE MEDIANTE:

- 1) NUEVOS APORTES, DE BIENES DINERARIOS Y/O BIENES NO DINERARIOS, DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS Y/O DOCUMENTOS DE CRÉDITO.
- 2) LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES EN ACCIONES.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.**

3) LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL Y EXCEDENTES DE REEVALUACIÓN.

4) LOS DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. NO SERÁ EXIGIBLE ESTE REQUISITO CUANDO EXISTAN DIVIDENDOS PASIVOS A CARGO DE ACCIONISTAS MOROSOS CONTRA QUIENES LA SOCIEDAD HUBIESE INICIADO PROCESO Y EN LOS DEMÁS CASOS QUE PREVÉ LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR, A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, LAS ACCIONES QUE SE CREEN.

NO PODRÁN EJERCER ESTE DERECHO LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, Y SUS ACCIONES NO SE COMPUTARÁN PARA ESTABLECER LA PRORRATA DE PARTICIPACIÓN EN EL DERECHO DE PREFERENCIA.

NO EXISTE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES EN ACCIONES, CUANDO LA SOCIEDAD OTORQUE A CIERTOS ACCIONISTAS O A TERCEROS LA OPCIÓN DE SUSCRIBIR ACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, NI EN LOS CASOS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES ESTABLECIDAS EN DICHA LEY.

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LOS ACUERDOS DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DEBERÁN SER ADOPTADOS CON LOS REQUISITOS QUE EXPRESA EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DEL PRESENTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SEÑALARÁ EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LA SOCIEDAD LLEVARÁ A CABO TAL REDUCCIÓN.

TÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA O REUNIDA CON ESE OBJETO. UNA VEZ DISUELTA, LA SOCIEDAD CONSERVARÁ SU PERSONERÍA JURÍDICA MIENTRAS SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DEBIENDO DURANTE ESTE LAPSO AÑADIR A SU DENOMINACIÓN LAS PALABRAS "EN LIQUIDACIÓN" EN SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA. AL PRODUCIRSE LA DISOLUCIÓN POR ACUERDO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ EN EL MISMO ACTO AL LIQUIDADOR O A LOS LIQUIDADORES EN UN NÚMERO QUE NECESARIAMENTE SERÁ IMPAR. EL ACUERDO SEÑALADO DEBERÁ ADOPTARSE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DEL PRESENTE ESTATUTO. PARA SER LIQUIDADOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA.

LOS LIQUIDADORES PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN EL MISMO ACTO, LA JUNTA DESIGNARÁ A LA PERSONA O PERSONAS QUE SUSTITUIRÁN AL LIQUIDADOR O A LOS LIQUIDADORES REMOVIDOS.

LOS LIQUIDADORES TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DEBIENDO CEÑIRSE A LAS NORMAS CONTENIDAS EN TAL DISPOSITIVO LEGAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO.

TÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CUALQUIER DESAVENENCIA O CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS, LOS GERENTES Y/O LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, O ENTRE CUALQUIERA DE ELLOS, COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN, EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, O POR CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SERÁ RESUELTA MEDIANTE ARBITRAJE CONFORME A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DEL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. EL ACUERDO ANTERIOR APLICA TAMBIÉN A LOS ACCIONISTAS, GERENTES Y/O ADMINISTRADORES EN LAS CONTROVERSIAS QUE TENGAN FRENTE A LA SOCIEDAD AUN CUANDO AL MOMENTO DE SUSCITARSE LA CONTROVERSIA HUBIESEN DEJADO DE SERLO.

EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO Y EL LAUDO TENDRÁ CARÁCTER INAPELABLE Y DEFINITIVO.

EL ARBITRAJE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE LIMA, Y SE REALIZARÁ EN IDIOMA ESPAÑOL.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.

EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA LA INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA DEL PODER JUDICIAL, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA CERCADO, RENUNCIADO AL FUERO DE SUS DOMICILIOS EN CASO FUERA DISTINTO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO SERÁN RESUELTOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y, EN GENERAL, LA LEGISLACIÓN PERUANA.

CLÁUSULA CUARTA: SE DESIGNA COMO PRIMER **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD A **JORGE ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ**, IDENTIFICADO CON **DNI NO. 09858765**, QUIEN PODRÁ EJERCER, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.

CLÁUSULA QUINTA: SE APRUEBA EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, EL MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN (EL "RÉGIMEN DE PODERES"):

RÉGIMEN DE PODERES

A. FACULTADES

I.FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE ÉSTA
2. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ÉSTA DECIDA LO CONTRARIO.
3. FORMALIZAR EN ESCRITURAS PÚBLICAS Y REGISTRAR CUALQUIER DOCUMENTO DE LA SOCIEDAD CONTENIDO EN SUS LIBROS SOCIETARIOS O CONTABLES, CUALQUIER PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD O CUALQUIER ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO.
4. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE ÉSTA DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
5. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
6. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, COBRAR Y PERCIBIR LO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD O A TERCEROS A QUIENES LA SOCIEDAD REPRESENTA.
7. SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES (U OTRO DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTABLE), CORRESPONDENCIA, CARTAS NOTARIALES, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL Y COMUNICACIONES DE LA SOCIEDAD.
8. AUTORIZAR AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS.
9. SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACIÓN, LOS PRESUPUESTOS DE LA SOCIEDAD PARA CADA AÑO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y DEMÁS ACTIVIDADES.
10. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CLIENTES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL PARA ESTABLECER RELACIONES COMERCIALES Y DESARROLLAR NEGOCIOS.
11. SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PROPIEDAD O POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD
12. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD; Y REALIZAR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
13. PAGAR Y CANCELAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD; Y ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS
14. ORGANIZAR LAS OFICINAS Y/O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
15. ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA SOCIEDAD.
16. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DAR LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
17. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
18. SUSCRIBIR BALANCES.
19. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
20. ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.
21. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO OTORGAR LAS FACULTADES QUE ÉL POSEE.

II.FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, PRORROGAR, RESCINDIR Y/O RESOLVER LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL. ESTA FACULTAD INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A:

1. COMPRAR; VENDER; ENAJENAR; DISPONER; ESTABLECER Y/O LEVANTAR GRAVÁMENES, HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y/O GARANTÍAS; RESPECTO DE DERECHOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, YA

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.**

SEA A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO. EN CONSECUENCIA PODRÁ, ENTRE OTROS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, OPCIÓN, CONCESIÓN, APOORTE, CESIÓN, MUTUO, PERMUTA, COMODATO, DONACIÓN, DEPÓSITO, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y FLETAMENTO, PRÉSTAMO, FIANZA, ARRENDAMIENTO, SEGUROS, FIDEICOMISOS, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO DE ACTIVOS PRESENTES O FUTUROS, CONTRATOS PREPARATORIOS Y COMPROMISOS DE CONTRATAR, ASÍ COMO TODO OTRO CONTRATO, NOMINADO O INNOMINADO, CON PRESCINDENCIA DE SU OBJETO Y SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SALVO LAS QUE SE ESPECIFICAN CON ANTERIORIDAD.

2. EMITIR CARTAS DE GARANTÍA.

3. PRESTACIÓN O LOCACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE MANDATO.

4. CONVENIOS ARBITRALES.

5. ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, USO, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES.

6. ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASEBACK Y OTRAS MODALIDADES DE LEASING.

7. CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y FINANCIAMIENTOS.

8. CONTRATOS DE DERIVADOS DE DIVISAS, INCLUYENDO MAS NO LIMITANDO, A CONTRATOS A PLAZO (FORWARD), CONTRATOS DE OPCIÓN, FUTUROS Y SWAP.

9. CONTRATOS DE DERIVADOS DE MATERIAS PRIMAS (COMMODITIES), INCLUYENDO MAS NO LIMITANDO, A CONTRATOS A PLAZO (FORWARD), CONTRATOS DE OPCIÓN Y FUTUROS.

10. CONTRATOS DE SEGUROS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

11. ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACIÓN, CONTRATO A FAVOR DE TERCERO Y POR PERSONA A NOMBRAR.

12. CONTRATOS DE OBRA Y/O CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO COMPLEMENTARIO.

13. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA O DE CERTIFICADOS EN MONEDA EXTRANJERA.

14. TODOS LOS ACUERDOS O CONTRATOS REFERIDOS A LA EMISIÓN DE BONOS Y ACCIONES, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, COLOCACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, FACTORING Y TITULARIZACIÓN.

15. CONTRATOS DE CESIÓN, LICENCIA DE USO, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN (TECNOLÓGICA O INFORMÁTICA) DE INFORMACIÓN (KNOW-HOW) O SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO REFERIDO A ELEMENTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

16. TRANSFERIR, ADQUIRIR, CEDER, OTORGAR LICENCIAS, DAR EN GARANTÍA, REGISTRAR, RENOVAR, CANCELAR Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO SIGNO DISTINTIVO, TECNOLOGÍAS Y OTROS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SEAN EXTRANJEROS O NACIONALES; ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA O DE SERVICIOS TÉCNICOS CON NACIONALES O EXTRANJEROS.

17. CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL, Y DEMÁS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

18. CONTRATOS DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISENSO.

19. CESIÓN DE DERECHOS, DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO.

20. CONTRATOS DE CONSORCIO, JOINT-VENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONTRATO ASOCIATIVO.

21. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, PRORROGAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO OTROS CONTRATOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE LISTADO.

22. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL, SUSCRIBIR Y CELEBRAR CONTRATOS O ACUERDOS CONSIGO MISMO.

III.FACULTADES BANCARIAS:

1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, INCLUYENDO ABRIR LA CUENTA DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER INSTITUCIÓN CON LA FINALIDAD DE DEPOSITAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA Y REALIZAR EL DEPÓSITO DEL CAPITAL SOCIAL.

2. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, A PLAZOS Y DE AHORROS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO, RESPECTO DE ESTAS DOS ÚLTIMAS PODRÁN REALIZAR RETIROS, INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.

3. ABRIR Y CERRAR TODO CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO DE INVERSIÓN FINANCIERA DISTINTO A LOS DEPÓSITOS BANCARIOS A PLAZO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, INCLUYENDO MAS NO LIMITANDO A DEPÓSITOS VINCULADOS, DEPÓSITOS DE DOBLE DIVISA, ENTRE OTROS.

4. SOLICITAR LA AFILIACIÓN A LA BANCA ELECTRÓNICA O BANCA POR INTERNET, TARJETAS, CLAVES, USUARIOS, TOKENS Y CUALQUIER OTRO QUE SEA CONVENIENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS Y OPERACIONES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE Y SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

5. ESTABLECER Y/O MODIFICAR LOS SERVICIOS DE BANCA POR INTERNET DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO, LA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y/O USUARIOS AUTORIZADOS PARA UTILIZAR LA BANCA POR INTERNET DE LA SOCIEDAD.

6. APROBAR Y/O MODIFICAR LA MATRIZ DE AUTORIZACIÓN O LOS FIRMANTES AUTORIZADOS PARA REALIZAR LAS TRANSACCIONES RUTINARIAS DE TESORERÍA DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LA APROBACIÓN DE PAGOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

7. APROBAR Y/O MODIFICAR LOS AJUSTES DE SEGURIDAD RELACIONADOS CON LA TESORERÍA DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DEDICADO AL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA BANCA POR INTERNET DE LA SOCIEDAD; EL ALTA O BAJA DE CUALQUIER FONDO DE EFECTIVO (CASH POOLING), Y, LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CON CUALQUIER BANCO PARA EL USO DE LA BANCA POR INTERNET.

8. EFECTUAR DEPÓSITOS, RETIROS Y/O TRANSFERENCIAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y DE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO; GIRAR SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIROS AUTORIZADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.

9. DEPOSITAR FONDOS ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

10. RETIRAR FONDOS ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

11. GIRAR, EMITIR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN O EN FIDEICOMISO), DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

12. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

13. GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O DEUDORES EN LAS CUENTAS CORRIENTES QUE LA SOCIEDAD TENGA ABIERTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO Y ENDOSAR LOS MISMOS A FAVOR DE TERCEROS.

14. ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.

15. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES EN CUSTODIA.

16. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO Y ENDOSARLAS.

17. COBRAR GIROS Y/O TRANSFERENCIAS.

18. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR Y RENOVAR CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTO DE EMBARQUE DE ALMACENES GENERALES Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES.

19. SOLICITAR Y/O CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS, ADVANCE ACCOUNT, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, O CUALQUIER DOCUMENTO FINANCIERO Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES O CONTRATOS BANCARIOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO.

20. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.

21. AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA.

22. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO ESCRITURAS PÚBLICAS DE SER NECESARIO.

23. EN GENERAL, EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

IV.FACULTADES LABORALES:

1. CONTRATAR AL PERSONAL QUE FUERE NECESARIO, NACIONAL O EXTRANJERO; Y NEGOCIAR, SUSCRIBIR, RENOVAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO EN TODAS SUS

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.

MODALIDADES, CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES Y CONVENIOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD FORMATIVA, Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL PERMITIDO POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHS CONTRATOS, PUDIENDO INICIAR Y SEGUIR TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA O PRIVADA QUE SE REQUIERA AL EFECTO, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHS PROCEDIMIENTOS.

2. CONTRATAR PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESORES Y CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS.

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES PARA QUE, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO, CORRESPONDIENTES A PERSONAL PERUANO Y EXTRANJERO DE LA SOCIEDAD, PUEDA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN, INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN, Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO, NULIDAD, APELACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN.

4. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.

5. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

6. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.

7. SUSCRIBIR CARTAS DE PREAVISO DE DESPIDO, DE DESPIDO, CONSTANCIAS DE TRABAJO O CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO VINCULADO A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

8. ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.

9. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.

10. OTORGAR GRATIFICACIONES, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, PARTICIPACIONES EN UTILIDADES Y PRÉSTAMOS, U INCENTIVOS A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.

11. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

12. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.

13. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y AL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD.

14. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS LABORALES SEGUIDOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL), ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD, ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP) Y DEMÁS ENTIDADES QUE EN EL FUTURO LAS REEMPLACEN.

15. PARTICIPAR EN CONCILIACIONES QUE PROPONGA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR O LA NORMA QUE FUERE PERTINENTE Y/O APLICABLE, Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES.

16. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

17. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, FORMACIÓN LABORAL JUVENIL, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, SEA A PLAZO INDETERMINADO, DETERMINADO O SUJETO A CUALQUIER MODALIDAD.

18. NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.

19. FIJAR REMUNERACIONES DEL PERSONAL (INCLUSIVE ESTABLECER POLÍTICAS DE BONIFICACIONES Y OTROS INCENTIVOS).

20. VELAR POR EL ORDEN INTERNO Y EL BUEN COMPORTAMIENTO DE TODO EL PERSONAL.

V.FACULTADES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, CUALQUIER ÓRGANO O ENTIDAD QUE LA PUDIERA SUSTITUIR Y EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS Y/O AGENCIAS GUBERNAMENTALES PUDIENDO REALIZAR TODO TRÁMITE Y GESTIÓN ANTE LAS MISMAS, INCLUYENDO, PRESENTAR TODA DECLARACIÓN RELACIONADA CON EL IMPUESTO A LA RENTA ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE TRIBUTO, BASADOS EN LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA LA SOLICITUD, GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AUTORIZAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES Y OTRAS AUTORIDADES LAS HOJAS DE BALANCE Y LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.**

HACERLAS PÚBLICAS, CUANDO SEA NECESARIO Y CUANDO SEAN REQUERIDOS A HACERLO Y PRESENTAR ACLARACIONES Y RECLAMOS RELACIONADAS A ELLOS.

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ENTIDADES TRIBUTARIAS, PRESENTAR DECLARACIONES, INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS; DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS; PRESENTAR RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN Y REVISIÓN; Y, EN GENERAL, GOZAR DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES COMO LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, TRIBUNAL FISCAL, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA.

3. INICIAR Y/O INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TODA ÍNDOLE CON RELACIÓN A LA IMPORTACIÓN DE INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA CON FACULTADES PARA SOLICITAR AUTORIZACIONES Y REGISTROS; PRESENTAR DECLARACIONES; INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES; FORMULAR RECURSOS DE APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; CON LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY NO. 27444; LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DECRETO LEGISLATIVO NO. 1053; EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO SUPREMO NO. 133-2013-EF Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, ASÍ COMO NORMAS REGLAMENTARIAS O COMPLEMENTARIAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ADUANERA O TRIBUTARIA.

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUNAT U OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA ALTERNATIVA O SUSTITUTA, SEA DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL, EN EL CURSO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FACULTADES PARA PRESENTAR INFORMACIÓN, SOLICITUDES, COMUNICACIONES, PETICIONES Y RECLAMOS ADMINISTRATIVOS; REALIZAR PAGOS, Y RECOLECTAR DINEROS; PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS; PRESENTAR, CONTESTAR E INTERPONER CUALQUIER TIPO DE RECURSO ADMINISTRATIVO Y QUEJAS.

5. INTERVENIR EN FISCALIZACIONES Y VISITAS INSPECTIVA SUSCRIBIENDO LAS RESPECTIVAS ACTAS; PRESENTAR Y RETIRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS PARA OBTENER AUTORIZACIONES Y PERMISOS, ABANDONAR O DESISTIRSE DE LOS PROCEDIMIENTOS; SOLICITAR EL REEMBOLSO Y COBRAR LAS DEVOLUCIONES DE TRIBUTOS O DERECHOS ADMINISTRATIVOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A LA SOCIEDAD.

6. INICIAR O CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE RECURSO DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN Y/O APELACIÓN, ENTRE OTROS, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONTRA ACOTACIONES DE IMPUESTOS, DERECHOS, TRIBUTOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ACUERDO A LEY Y ANTE CUALQUIER INSTANCIA COMPETENTE PUDIENDO PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS DETERMINADOS POR LAS AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O RECLAMAR Y APELAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA, ASÍ COMO ACOGERSE A TODA CLASE DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

7. SOLICITAR, TRAMITAR Y OBTENER CUALQUIER REGISTRO, DECLARACIÓN O INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LA SUNAT, COMPLETANDO Y FIRMANDO LOS FORMULARIOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DOCUMENTO DE TERCERO PARA DECLARAR DOMICILIO FISCAL O ESTABLECIMIENTO ANEXO; SOLICITAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL MISMO, SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE FACTURAS, ENTRE OTROS.

8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE OPERACIONES, TRÁMITES, PRESENTACIONES, SOLICITUDES Y ACTOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ANTE LA SUNAT Y CUALQUIERA OTRA ENTIDAD O AUTORIDAD COMPETENTE, PUDIENDO FIRMAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE CRÉDITOS EXTERNOS, REGISTROS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, CONTRATAR LA APERTURA DE CARTAS DE CRÉDITO, PRESENTAR SOLICITUDES ANEXAS, CARTAS EXPLICATIVAS, DECLARACIONES JURADAS Y TODO OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LA SUNAT O CUALQUIER OTRA ENTIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL ASÍ COMO ANTE LOS BANCOS COMERCIALES, PRESENTAR, FIRMAR Y TRAMITAR REGISTROS DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN, RETIRAR MERCADERÍAS DE LAS ADUANAS, ENDOSAR Y RETIRAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, SUSCRIBIR, RETIRAR, ENDOSAR, NEGOCIAR Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE, FACTURAS, DOCUMENTOS DE SEGURO Y TRANSPORTE; AUTORIZAR CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y DE COMERCIO EXTERIOR; COMPRAR Y VENDER DIVISAS Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN NECESARIOS. SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS Y TODA CLASE DE

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.**

DOCUMENTOS QUE FUEREN EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES; SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE HUBIERE AUTORIZADO UNA DETERMINADA OPERACIÓN Y SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA OPERAR BAJO EL SISTEMA DE COBERTURA DIFERIDA U OTRO.

9. SUSCRIBIR Y PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PARA DETERMINAR CORRECTAMENTE LAS OBLIGACIONES ADUANERAS Y TRIBUTARIO ADUANERAS REFERIDAS A LOS RÉGIMENES SOLICITADOS POR LA SOCIEDAD.

10. SUSCRIBIR Y PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PARA ABSOLVER LOS REQUERIMIENTOS DE DICHA ENTIDAD, Y EN GENERAL, SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN Y REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA.

11. REPRESENTAR A LA EMPRESA U OTROS RÉGIMENES SANITARIAS, PORTUARIAS, AEROPORTUARIAS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN U OTROS RÉGIMENES ADUANEROS QUE REALICE LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES Y TODA CLASE DE RECURSOS; DESISTIRSE DE LAS SOLICITUDES; FORMULAR Y SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS Y EFECTUAR PAGOS, CANCELACIONES Y COBRANZAS.

12. EFECTUAR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA, SOLICITAR SU COMPENSACIÓN, FRACCIONAMIENTO, APLAZAMIENTO, CONDONACIÓN, PRESCRIPCIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER ASUNTO VINCULADO CON LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA Y CUALQUIER AUTORIDAD ADUANERA, OFICINA Y AGENCIA GUBERNAMENTAL Y OFICINA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, EN TODOS LOS ASUNTOS VINCULADOS A ESTAS ENTIDADES Y PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES Y GESTIONES FRENTE A LAS MISMAS CONTANDO CON AMPLIO PODER PARA RECIBIR MERCANCÍA DE ADUANAS Y FIRMAR LAS DECLARACIONES Y NOTIFICACIONES NECESARIAS PARA TAL PROPÓSITO, ASÍ COMO TAMBIÉN UTILIZAR REPRESENTANTES Y AGENTES DE ADUANAS Y RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DE LAS OFICINAS DE TRANSPORTE CUALQUIER CARTA O CARTAS, SEAN ÉSTAS REGISTRADAS O NO, CONTENIENDO DOCUMENTOS DECLARADOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, TELEGRAMAS, ENCOMIENDAS, GIROS DE DINERO, PAQUETES, OTROS ARTÍCULOS Y MERCANCÍA DIRIGIDA O CONSIGNADA A LA SOCIEDAD EN EL PERÚ Y EMITIR RECIBOS AUTÉNTICOS Y VÁLIDOS POR LOS MISMOS.

14. CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO, EFECTUAR DESPACHOS ADUANEROS Y PAGAR LOS DERECHOS, ENDORSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.

15. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS U TÍTULOS VALORES RELACIONADOS AL COMERCIO EXTERIOR BAJO CUALQUIER MODALIDAD, PUDIENDO DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

VI.FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y/O PETICIONES, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DESISTIRSE DE ELLOS.

2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES -INNOVATIVAS O DE INNOVAR-, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.**

LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, Impugnar y/o Tachar los Ofrecidos por la Parte Contraria; Concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de Remate, Administración de Posesión, Lanzamiento, Embargos, Saneamiento Procesal y Audiencias Conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; Las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; Solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; Solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; Solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; Solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; Ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; Solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o conclusión del mismo; Las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso incluso para la ejecución de sentencia y para el cobro de costos y costas; Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda la clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa. Las facultades de índole administrativas incluyen las necesarias para iniciar el proceso contencioso administrativo a que hubiere lugar; Someter a arbitraje sea de derecho o de conciencia las controversias en las que pueda verse involucrado la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, así como renunciar al arbitraje.

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EN CUALQUIER TIPO DE MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, ACTUAR EN CALIDAD DE SOLICITANTE Y, EN CONSECUENCIA, FIRMAR SOLICITUDES Y/O INVITACIONES A CONCILIAR, ACTUAR COMO INVITADO EN UN PROCESO CONCILIATORIO, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, FORMULAR PRETENSIONES CONCILIATORIAS, FORMULAR PRETENSIONES CONCILIATORIAS RECONVENCIONALES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL, CELEBRAR ACUERDOS DE POSTERGACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL, Y CUALQUIER OTRA FACULTAD NECESARIA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DICHOS PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS DE LA MANERA MÁS AMPLIA POSIBLE Y CON MIRAS A HABILITAR SU DERECHO DE ACCIÓN O CONTRADICCIÓN EN SEDE JUDICIAL.

4. FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; INICIAR ACCIONES DE INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES; RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO, SOLICITAR EL ABANDONO DE PROCESOS, PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DE LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, Y SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

5. INTERVENIR EN TODA CLASE DE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN, COMPLEMENTARIAS, FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, ARBITRAL O DE CUALQUIER CLASE O ESPECIE.

6. INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA NULIDAD Y LA CASACIÓN, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTE.

7. INTERVENIR EN UN PROCESO SEA COMO COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO, INTERPONER DENUNCIA CIVIL.

8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON PLENOS PODERES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES PARA REALIZAR Y EJECUTAR LOS ACTOS PROCESALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD A LO LARGO DE TODOS LOS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.**

PROCESOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE A LA MISMA, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS.

9. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

10. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, DE FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 26636.

11. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, EN CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY N° 25593.

12. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A EFECTO DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (LEY N° 30225) Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO SUS NORMAS MODIFICATORIAS, SUSTITUTORIAS Y/O COMPLEMENTARIAS.

13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INDECOPI), MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE OTORGUEN LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTROS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, TRÁMITES, ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS, ASÍ COMO PRESENTAR RECURSOS, ESCRITOS Y SOLICITUDES EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES.

14. ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

15. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE TODOS LOS PODERES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDOS EN VIRTUD DE LA PRESENTE ESCALA DE PODERES O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD.

16. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O SOCIOS EN SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A LA SOCIEDAD PERTENEZCA, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

17. LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE LITERAL SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO Y EN TODAS LAS INSTANCIAS, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. SE ENTIENDEN OTORGADAS TAMBIÉN PARA PROCESOS NO CONTENCIOSOS.

18. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, SALAS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA EN CUALQUIER LUGAR DE PERÚ, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EXTRANJERAS COMPETENTES.

A. EJERCICIO DE LAS FACULTADES

LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES APROBADO EN LA CLÁUSULA QUINTA ANTERIOR SE DEBERÁN EJERCER DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

APODERADOS CLASE A

(a) LOS APODERADOS DE CLASE A PODRÁN EJERCER A SOLA FIRMA Y SIN LÍMITE DE MONTO, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LAS SECCIONES "I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS", "IV. FACULTADES LABORALES" A EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 19 DE DICHA SECCIÓN IV., "V. FACULTADES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS" Y LAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "VI. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN" DEL RÉGIMEN DE PODERES.

(b) LOS APODERADOS DE CLASE A PODRÁN EJERCER A SOLA FIRMA Y SIN LÍMITE DE MONTO, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LAS SECCIONES "II. FACULTADES CONTRACTUALES" Y "III. FACULTADES BANCARIAS" DEL RÉGIMEN DE PODERES, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN OTRA MONEDA.

(c) DOS APODERADOS DE CLASE A, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, PODRÁN EJERCER SIN LÍMITE DE MONTO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LAS SECCIONES "II. FACULTADES CONTRACTUALES", "III. FACULTADES BANCARIAS" Y EN EL NUMERAL 19 DE LA SECCIÓN "IV. FACULTADES LABORALES" DEL RÉGIMEN DE PODERES.

CLÁUSULA SEXTA: SE DESIGNA A LAS PERSONAS INDICADAS A CONTINUACIÓN COMO APODERADOS CLASE A DE LA SOCIEDAD:

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.

- **JORGE ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 09858765.
- **MICHEL PHILIPPE BOSMANS MAURIZ**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 45072659.
- **CARLOS ALBERTO CISNEROS CACHO-SOUSA**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 44471661.

CLÁUSULA SÉTIMA: SE DESIGNA A **TAMARA REZQALLAH ARÓN** IDENTIFICADA CON DNI NO. 76291444, Y A **MARCELA SOTO CHOCANO**, IDENTIFICADA CON DNI NO. 72643648, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLAS, DE FORMA INDISTINTA Y A SOLA FIRMA, PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y APERSONARSE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y SIN NECESIDAD DE PODERES ESPECÍFICOS, PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIME CONVENIENTES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, PUDIENDO A TAL EFECTO, SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP PARA LA OBTENCIÓN DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y SUBSANAR CUALQUIER OBSERVACIÓN ANTE LA SUNARP EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

2. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO, TRÁMITE Y/O SOLICITUD; EN PARTICULAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA CLAVE SOL PARA EFECTOS DE ACCEDER AL SISTEMA DE OPERACIONES EN LÍNEA DE LA SUNAT.

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA ABRIR LA CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE DEPOSITARÁ LA SUMA QUE CONSTITUIRÁ EL CAPITAL INICIAL DE LA SOCIEDAD; ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE Y TRANSFERIR, DE DICHA CUENTA BANCARIA INICIAL A DICHA CUENTA CORRIENTE, EL ÍNTEGRO DEL SALDO EN LA PRIMERA Y CERRAR DICHA CUENTA BANCARIA INICIAL; ASÍ COMO SOLICITAR Y RECOGER LAS CHEQUERAS, CLAVES, TOKENS, ACCESOS Y TARJETAS DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD.

4. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA LEGALIZACIÓN CONFORME A LEY, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA, DE LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y MATRÍCULA DE ACCIONES; ASÍ COMO LOS LIBROS CONTABLES DE LA SOCIEDAD.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PODERES OTORGADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA OCTAVA SE MANTENDRÁN VIGENTES DESDE LA FECHA DE ESTE DOCUMENTO Y HASTA POR SEIS (6) MESES DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA.

El título fue presentado el 28/03/2025 a las 01:42:33 PM horas, bajo el N° 2025-00950463 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 310.30 soles con Recibo(s) Número(s) 00371639-01 00411974-01.-LIMA, 08 de Abril de 2025. Presentación electrónica.


MARTHA PAMELA MONTALVA ZUZUNAGA
Registrador Público (s)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:

20614059622 - CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.

Tipo Contribuyente:

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nombre Comercial:

-

Fecha de Inscripción:

09/04/2025

Fecha de Inicio de Actividades:

29/04/2025

Estado del Contribuyente:

ACTIVO

Condición del Contribuyente:

HABIDO

Domicilio Fiscal:

CAL.JULIO RAMON RIBEYRO NRO. 188 URB. MIRAFLORES LIMA - LIMA - MIRAFLORES

Sistema Emisión de Comprobante:

MANUAL/COMPUTARIZADO

Actividad Comercio Exterior:

SIN ACTIVIDAD

Sistema Contabilidad:

COMPUTARIZADO

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 5610 - ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

NINGUNO

Sistema de Emisión Electrónica:

-

Emisor electrónico desde:

-

Comprobantes Electrónicos:

-

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 30/04/2025 17:56

© 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados

REPRESENTANTES LEGALES DE 20614059622 - CONCESIONES DEL PACIFICO S.A.C.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	09858765	ROJAS SANCHEZ JORGE ANTONIO	GERENTE GENERAL	28/03/2025